



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 16 de octubre de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE SALUD - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARQ. JORGE BALTAZAR BRIONES, Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR SU COORDINADOR DE SALUD, DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO Y SU COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEIPAR.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEIPAR.

**OFICIALÍA MAYOR**

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

**CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL**

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 107 Y LA LICENCIADA PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**AVISOS JUDICIALES:** 1789, 1790, 1801, 1804, 1813, 1999, 2028, 2029, 2036, 2057, 2058, 2066, 2070, 2073, 2159, 2164, 2165, 2166, 2168, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2192, 2193, 2194, 2195, 751-A1, 754-A1, 2257, 2261, 2262, 2263, 2264, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2276, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2287, 2288, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 83-B1, 84-B1, 85-B1, 86-B1, 778-A1, 779-A1 y 780-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2019, 680-A1, 682-A1, 683-A1, 685-A1, 686-A1, 2051, 2052, 2053, 72-B1, 73-B1, 74-B1, 692-A1, 693-A1, 694-A1, 695-A1, 696-A1, 698-A1, 699-A1, 700-A1, 2258, 2259, 2265, 2275, 2277, 2283, 2284, 2285, 2286, 2295, 2296, 776-A1, 777-A1, 75-B1, 76-B1, 77-B1, 2189, 2191, 81-B1, 752-A1, 753-A1, 2260 y 2289.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**71**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". **SECCIÓN PRIMERA**

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE SALUD - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ADELANTE “LOS TRABAJOS”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE SU TITULAR, ARQ. JORGE BALTAZAR BRIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEDUI”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR SU COORDINADOR DE SALUD, DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO Y SU COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ISEM”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- “**LA SEDUI**”, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

2.- Los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que “**LA SEDUI**” ejecutará la obra pública, así como la manera en que la misma podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, establecen que, cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, por lo que, previamente a la ejecución de estas obras, se deberán establecer, con la participación de “**LA SEDUI**”, convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

3.- Con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado México, el “Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emiten los nuevos Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo “De la Obra Pública” del Código Administrativo del Estado de México”, cuyo Artículo Primero, Numeral 2 señala que las Dependencias, Organismos y Entidades, que carezcan de estructura organizacional y personal para ejecutar obra pública o servicios relacionados con la mismas, podrán celebrar Convenios Marcos y Específicos de Coordinación con “**LA SEDUI**”, con el objeto de que, esta última las ejecute, mismas que se entenderán como “Obras por Encargo”; estableciéndose los requisitos para tal efecto.

4.- “**EL ISEM**” está sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México y tiene por finalidad la prestación de los servicios de salud en la Entidad y la auxiliará, en el ámbito de su competencia, en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le corresponden, de conformidad con lo que al respecto establezcan las disposiciones legales.

5.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones que le son propias, “**EL ISEM**” requiere de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de coordinar, dirigir y evaluar las funciones de

atención médica, prevención y control de enfermedades, epidemiología, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, apoyo técnico, urgencias, enseñanza, investigación y calidad, razón por la que se le asignan recursos financieros, que pueden ser de origen Estatal o Federal.

6.- Que es deseo de “**EL ISEM**” celebrar el presente instrumento, en virtud de que no le es posible realizar y/o contratar obra por sí mismo, al haber transferido parte de su estructura organizacional y personal para ejecutar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivado de la celebración del Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS - BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023.

Vistos los antecedentes antes citados, “**LAS PARTES**”, manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De “**LA SEDUI**” que:

- I.1. Es la dependencia de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad, de conformidad a lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. El Ing. Carlos Jesús Maza Lara, Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII, 1.40, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México; y 6 y 7 fracciones XV, XXXVI, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- I.3. El Arq. Jorge Baltazar Briones, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción II, 5, 8 fracciones I, III, XIII y 15 fracciones VII, XI, XII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SEDUI, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

### II. De “**EL ISEM**” que:

- II.1. Es un Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de Salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
- II.2. La Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, según nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre del 2023, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

- II.3.** El Dr. Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño, Coordinador de Salud, participan en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracciones VI y XX, 16 fracciones III y XV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- II.4.** El Lic. Octavio López Zamitz, Coordinador de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracciones VI, XX, y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- II.5.** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado Avenida Independencia Oriente, número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en Toluca Estado de México.

### **III.- DE “LAS PARTES” que:**

- III.1.** Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente Convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.
- III.2.** Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3.** Manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, provoqué su nulidad o invalidez, en virtud de que, en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.
- III.4.** Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación consiste en establecer las bases por las que “**LA SEDUI**” realizara las acciones correspondientes a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión, control e integración de Expedientes Únicos de Obra, para la ejecución por encargo de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a las que en lo sucesivo se denominarán como “**LOS TRABAJOS**”, que figuren dentro del techo financiero autorizado del que dispone “**EL ISEM**”.

### **SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para tales efectos, “**LA SEDUI**” realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables y lineamientos establecidos, atendiendo al origen de los recursos, informando del resultado de la adjudicación del contrato a “**EL ISEM**”.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.**

“**LAS PARTES**” deberán suscribir convenios de coordinación específicos para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” que se requieran, haciendo referencia al presente Convenio Marco e indicando el cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como canal

de comunicación entre **“LAS PARTES”**, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función.

Previo a la solicitud, **“EL ISEM”** deberá llevar a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que, en materia de construcción, rigen en el Estado de México.

#### **CUARTA. CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** deberán suscribir Convenios de Coordinación Específicos, formalizándose por escrito y que podrán contener, de manera enunciativa, más no limitativa: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes; dichos convenios se celebrarán por cada uno de **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual **“EL ISEM”** adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que refieren los ordenamientos legales conducentes, además de:

- 1) El oficio de asignación presupuestal y autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por parte de la autoridad competente, determinando el objeto del Convenio.
- 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado de **“LOS TRABAJOS”** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Inversión o autoridad competente o, en su caso, del expediente que corresponda, de acuerdo con el origen de los recursos financieros.
- 3) Proyecto ejecutivo que considere por lo menos el 3% del valor total de la obra para la supervisión de **“LOS TRABAJOS”** y el catálogo de conceptos, autorizados y firmados por el proyectista y perito responsable o, en su caso, quien tenga las atribuciones necesarias para su aval; de no contar con él, se deberá asignar un porcentaje de los recursos de la obra para su desarrollo y supervisión respectiva.
- 4) Copia de la documentación que acrediten la propiedad y/o posesión y liberación del predio donde se pretenden realizar **“LOS TRABAJOS”**, para lo cual, **“EL ISEM”** anexará copia del contrato, escrituras o del documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para su ejecución y, tratándose de obra nueva, la introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y, en general, todos aquellos servicios que sean requeridos.

**“EL ISEM”** se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria, a efecto de integrar debidamente el Expediente Único de Obra, de conformidad con la normatividad aplicable, a excepción de toda aquella documentación que deba ser integrada por **“LA SEDUI”**.

Los Convenios de Coordinación Específicos, a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, se podrán suscribir por los Enlaces designados por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello, y podrán ser servidores públicos distintos a los referidos en la Cláusula TERCERA de este Convenio; lo anterior, sin perjuicio de que los Titulares de las Dependencias celebrantes lo pueden realizar directamente.

En dichos convenios específicos, se debe especificar el beneficiario de **“LOS TRABAJOS”**, en los casos que proceda, y la forma y términos en que se entregarán, esto, para efecto de mantenimiento y administración.

#### **QUINTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.**

**“EL ISEM”** administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento y se obliga a que, una vez señalado el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo para la realización de los pagos (AP) de las estimaciones autorizadas por **“LA SEDUI”**. El pago de las estimaciones que se generen

con motivo del desarrollo de **“LOS TRABAJOS”**, correrá a cargo del presupuesto de **“EL ISEM”**, previo análisis, visto bueno y autorización de **“LA SEDUI”**.

Para ello, **“EL ISEM”**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Integrar y proporcionar a **“LA SEDUI”**, toda la documentación que le sea requerida para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos financieros para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previsto en su Cláusula Primera.
- c) Gestionar ante las instancias competentes, atendiendo el origen de los recursos, el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SEDUI”**.
- d) Apoyar en las gestiones de pago de anticipos, en los casos que proceda, así como del finiquito que se genere con motivo de la conclusión de **“LOS TRABAJOS”**, previo análisis y visto bueno de **“LA SEDUI”**.
- e) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras, proporcionando toda la información que le sea requerida.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS.**

Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso, al proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, previa solicitud y justificación de **“EL ISEM”**, señalando debidamente aquellas de carácter técnico: las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional, así como la modificación al Convenio de Coordinación Específico, debiéndose constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normatividad aplicable, en materia del origen de los recursos financieros.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo adicional a lo contratado, **“LA SEDUI”** lo informará de manera oportuna a **“EL ISEM”**, a fin de que gestione la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia mediante la exhibición del oficio relativo a **“LA SEDUI”**.

Para efectos de la presente Cláusula, **“LA SEDUI”**, celebrará con el contratista respectivo el Convenio Modificadorio, respecto del monto y/o alcances correspondientes, conforme al procedimiento que, al efecto establece la normatividad de la materia.

#### **SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS.**

Los Convenios de Coordinación Específicos describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **“LOS TRABAJOS”**; así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto, referentes a la autorización de ejecución de obras públicas por contrato o por administración directa para Dependencias y Entidades Estatales. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos financieros, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o reglas de operación.

#### **OCTAVA. ENLACES.**

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **POR “LA SEDUI”:**  
A la persona titular de la Dirección General de Proyectos, Concurso y Contratos.  
Dirección: Av. Constituyentes poniente, número 600, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Teléfono: 7222131011 o 7222148240.  
Correo electrónico: [javier.izquierdo@edomex.gob.mx](mailto:javier.izquierdo@edomex.gob.mx).

- **POR “EL ISEM”:**

A las personas titulares de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial, la Subdirección de Infraestructura en Salud y de la Jefatura de Departamento de Planeación de Infraestructura.  
Dirección: Avenida Independencia oriente, número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca, México, CP 50070.  
Teléfono: 722 226 25 00  
Correo electrónico: [isem.serviciosgenerales@edomex.gob.mx](mailto:isem.serviciosgenerales@edomex.gob.mx), [iseminfraestructura@edome.gob.mx](mailto:iseminfraestructura@edome.gob.mx), y [isem.uippeplaneacion@edomex.gob.mx](mailto:isem.uippeplaneacion@edomex.gob.mx).

#### **NOVENA. ENTREGA DE “LOS TRABAJOS”.**

Al término de cada uno de “**LOS TRABAJOS**” solicitados por “**EL ISEM**”, “**LAS PARTES**” programaran la Entrega-Recepción, emitiendo el acta Entrega-Recepción respectiva; y, hecho que sea “**EL ISEM**”, o bien la Unidad Administrativa que la reciba, será la responsable de la obra a partir de dicho momento, eximiendo a “**LA SEDUI**” de cualquier responsabilidad por su uso.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será hasta el quince (15) de septiembre de dos mil veintinueve (2029), y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Para el caso de que “**LAS PARTES**” consideren renovarlo, deberá constar por escrito y debidamente firmado por quienes cuenten con facultades legales para tal efecto.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo por personas distintas a quienes los suscriben, siempre y cuando cuenten con facultades legales suficientes para hacerlo; dichas modificaciones formarán parte integral del presente Convenio, como si a

la letra se insertasen y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma en la parte materia de la modificación.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio en el que se establezcan los términos y alcances de la Terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones de carácter técnico y legal que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o a través de las direcciones de correo electrónico que determinen éstas.

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

Asimismo, se deberá notificar en caso de cambio o extinción del correo electrónico proporcionado en el presente instrumento jurídico del servidor público enlace del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN**

“**EL ISEM**” publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca de las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a los Tribunales Competentes ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente Convenio Marco de Coordinación y, con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman en tres tantos útiles por una sola de sus caras, en original, correspondiendo uno para cada una de ellas y otro para efectos de su publicación, para la debida constancia legal, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Por “LA SEDUI”.- Ing. Carlos Jesús Maza Lara.- Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.- Rúbrica.- Por “LA SEDUI”.- Arq. Jorge Baltazar Briones.- Subsecretario de Infraestructura.- Rúbrica.- Por “EL ISEM”.- Dra. Macarena Montoya Olvera.- Secretaria de Salud y Directora General.- Rúbrica.- Por “EL ISEM”.- Dr. Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño.- Coordinador de Salud.- Rúbrica.- Lic. Octavio López Zamitiz.- Coordinador de Administración y Finanzas.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.*

**MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4, 17, 19 Y 23 FRACCIÓN X, ARTÍCULO 42, FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, II, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que mediante el Decreto número 33 de fecha 10 de marzo de 2022 se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, las cuales fortalecen la implementación del Expediente para Trámites y Servicios.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 3 "Empleo Digno y Desarrollo Económico", "Inclusión para el Bienestar", a efecto de estos Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de FIDEPAR; es oportuno resaltar los objetivos para el desarrollo económico, la construcción de entornos competitivos y aprovechamiento de la relocalización de cadenas de valor, la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas de manera incluyente; define el objetivo de consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones.

El señalado Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, fija las líneas de acción para alcanzar el cumplimiento de las estrategias planteadas, destaca la consolidación de alianzas estratégicas con los sectores público y privado, tanto nacional como internacional, para la implementación de la política estatal de mejora regulatoria; impulsar las zonas estratégicas para la inversión, promoviendo sus ventajas competitivas de acuerdo a vocaciones productivas y definir las bases para una política industrial a largo plazo; fortalecer la infraestructura y servicios necesarios para el subsector logístico, desarrollos industriales y de vivienda; impulsar al Estado de México entre los destinos preferentes para la localización y relocalización de empresas y acercamiento a su mercado (nearshoring).

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, tiene como fines la construcción de parques, naves y bodegas industriales, con base a los planes, proyectos,

programas de obra; participar en la promoción y fomento industrial en el estado; promover, fomentar, fortalecer y modernizar el sector industrial en el estado con la finalidad de contar con un aparato productivo, integrado, diversificado y competitivo que apoye el desarrollo de la mediana y gran industria; celebrar contratos o convenios de asistencia técnica, prestación de servicios y estudios, con empresas nacionales o extranjeras.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEIPAR.**

### **CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 2.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento que se observará para la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 3.** Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

**I. Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR;

**II. Comisión:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

**III. Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

**IV. Consejo:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;

**V. Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;

**VI. Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

**VII. Disposiciones de Carácter General:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

**VIII. Dependencia:** El Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEIPAR;

**IX. Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;

**X. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**XI. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

**XII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR sobre su marco normativo;

**XIII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**XIV. Servicio:** A la actividad que realiza el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece; y

**XV. Sujeto Obligado:** A las dependencias de la Administración Pública del Estado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria**

**Artículo 4.** El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR el cual estará Integrado por:

**I. La o el Presidente,** el Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR quién lo presidirá;

**II. La o el Secretario Técnico,** quién será el Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de FIDEPAR, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;

**III. Las o los Vocales,** quienes serán:

- a) Titular de la Subdirección de Atención a Inversionistas,
- b) Titular de la Subdirección de Planeación Técnica y
- c) Titular de la Subdirección de Comercialización.

**IV. La o el titular del Órgano Interno de Control en el FIDEPAR.**

**V. Otros responsables del área,** que determine el cargo del titular y nombre de la dependencia.

**VI. Invitados,** previo acuerdo de la o el titular del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;

**VII. Un representante de la Agencia Digital del Gobierno del Estado de México,** a convocatoria de la o el Presidente; y

**VIII. Asesor o (a),** quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

**Artículo 5.** Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.** Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las Sesiones del Comité Interno**

**Artículo 7.** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La publicación de este Acuerdo no afectará todos los actos o actividades llevadas a cabo con anterioridad por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo de Creación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de diciembre del 2012.

**QUINTO.** El presente Acuerdo se aprobó en la CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en fecha 26 del mes septiembre del 2024.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 26 días del mes de septiembre de 2024.

**MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.- RÚBRICA.**

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.*

**MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4, 17, 19 Y 23 FRACCIÓN X, ARTÍCULO 42, FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, II, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que, la Mejora Regulatoria busca que se dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, se promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad e implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, tiene como fines la construcción de parques, naves y bodegas industriales, con base a los planes, proyectos, programas de obra; participar en la promoción y fomento industrial en el estado; promover, fomentar, fortalecer y modernizar el sector industrial en el estado con la finalidad de contar con un aparato productivo, integrado, diversificado y competitivo que apoye el desarrollo de la mediana y gran industria; celebrar contratos o convenios de asistencia técnica, prestación de servicios y estudios, con empresas nacionales o extranjeras.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 3 “Empleo Digno y Desarrollo Económico”, “Inclusión para el Bienestar”, a efecto de estos Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de FIDEPAR; es oportuno resaltar los objetivos para el desarrollo económico, la construcción de entornos competitivos y aprovechamiento de la relocalización de cadenas de valor, la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas de manera incluyente; define el objetivo de consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones.

El señalado Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, fija las líneas de acción para alcanzar el cumplimiento de las estrategias planteadas, destaca la consolidación de alianzas estratégicas con los sectores

público y privado, tanto nacional como internacional, para la implementación de la política estatal de mejora regulatoria; impulsar las zonas estratégicas para la inversión, promoviendo sus ventajas competitivas de acuerdo a vocaciones productivas y definir las bases para una política industrial a largo plazo; fortalecer la infraestructura y servicios necesarios para el subsector logístico, desarrollos industriales y de vivienda; impulsar al Estado de México entre los destinos preferentes para la localización y relocalización de empresas y acercamiento a su mercado (nearshoring).

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, como carácter jurídico descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo de conformidad al Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 15 de diciembre de 2008, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR y su última reforma de fecha 04 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 2.** Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos conjuntamente por el Comité, quien determinará con base en las disposiciones aplicables o análogas, lo que en derecho proceda.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, además de lo establecido en el Acuerdo de Creación se entiende por:

**I. Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, pretende expedir;

**II. Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;

**III. Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;

**IV. Carnet Jurídico:** Al documento de identificación de personas físicas que les permite acceder al Expediente para Trámites y Servicios y que además permite a los ciudadanos mexiquenses consultar sus documentos personales que derivan de trámites y servicios estatales;

**V. Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;

**VI. Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;

**VII. Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de las Comisiones Municipales;

**VIII. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, del Gobierno del Estado de México;

**IX. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR;

**X. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR;

**XI. Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, a la Comisión;

**XII. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;

**XIII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

**XIV. Reporte de Avance:** Al Reporte de Avance que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;

**XV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

**XVI. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 4.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.

**II.** Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y a la Agenda Regulatoria;

**III.** Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;

**IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;

**V.** Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria;

**VI.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

**VII.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;

**VIII.** Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;

**IX.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;

**X.** Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

**XI.** Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR;

**XII.** Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y

**XIII.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 5.** La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

**I.** Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, y supervisar su cumplimiento;

**II.** Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;

**III.** Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;

**IV.** Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;

**V.** Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;

**VI.** Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

**VII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;

**VIII.** Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

**IX.** Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;

**X.** Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

**XI.** Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;

**XII.** Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Presidente del Comité Interno de Mejora, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y

**XIII.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

**I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, y supervisar su cumplimiento;

**II.** Ser el vínculo del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, con la Comisión Estatal;

**III.** Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;

**IV.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;

**V.** Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;

**VI.** Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;

**VII.** Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;

**VIII.** Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

**IX.** Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del periodo respectivo del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

**X.** Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;

- XI.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII.** Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII.** Presentar a la o el Presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV.** Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR;
- XVI.** Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII.** Publicar en el apartado de Mejora Regulatoria del portal de internet del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII.** Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- XIX.** Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- XX.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

**Artículo 7.** Las o los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III.** Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V.** Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI.** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR;
- VII.** Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;

- VIII.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL**

**Artículo 8.** Las unidades administrativas del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, deberán elaborar sus propuestas de Mejora Regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

**Artículo 9.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 10.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

**Artículo 11.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y

**VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 12.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 13.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA AGENDA REGULATORIA**

**Artículo 14.** El Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Artículo 15.** El Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

**Artículo 16.** El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;

**VI.** Beneficios que generaría la regulación propuesta;

**VII.** Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;

**VIII.** Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;

**IX.** La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y

**X.** Los demás que apruebe el Consejo.

**Artículo 17.** Una vez que la Comisión emita el Dictamen Final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, continuará con el procedimiento para su expedición.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 18.** El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La publicación de estos Lineamientos no afectará todos los actos o actividades llevadas a cabo con anterioridad por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 17 de diciembre del 2012.

**QUINTO.** Los presentes Lineamientos se aprobaron en la CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, FIDEPAR, en fecha 26 del mes septiembre del 2024.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 26 días del mes de septiembre de 2024.

**MAESTRO JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, FIDEPAR.- RÚBRICA.**

**OFICIALÍA MAYOR**

**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales, Unidad de Evaluación y Seguimiento.*

**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES  
DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS  
POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE  
IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE  
LA VIOLENCIA.**

**SEPTIEMBRE DE 2024**

© Derechos Reservados.  
Primera Edición, septiembre de 2024.  
Gobierno del Estado de México.  
Oficialía Mayor.  
Dirección General de Recursos Materiales  
Unidad de Evaluación y Seguimiento.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	

**ÍNDICE**

<b>Presentación</b>	<b>III</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>IV</b>
<b>Identificación e Interacción de Procesos</b>	<b>V</b>
<b>Descripción de los Procedimientos</b>	<b>VI</b>
1. Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.	23400005000200S/01
<b>Simbología</b>	<b>VII</b>
<b>Registro de Ediciones</b>	<b>IX</b>
<b>Dictaminación</b>	<b>X</b>
<b>Validación</b>	<b>XI</b>
<b>Créditos</b>	<b>XII</b>

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	III

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Dirección General de Recursos Materiales, en materia de Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

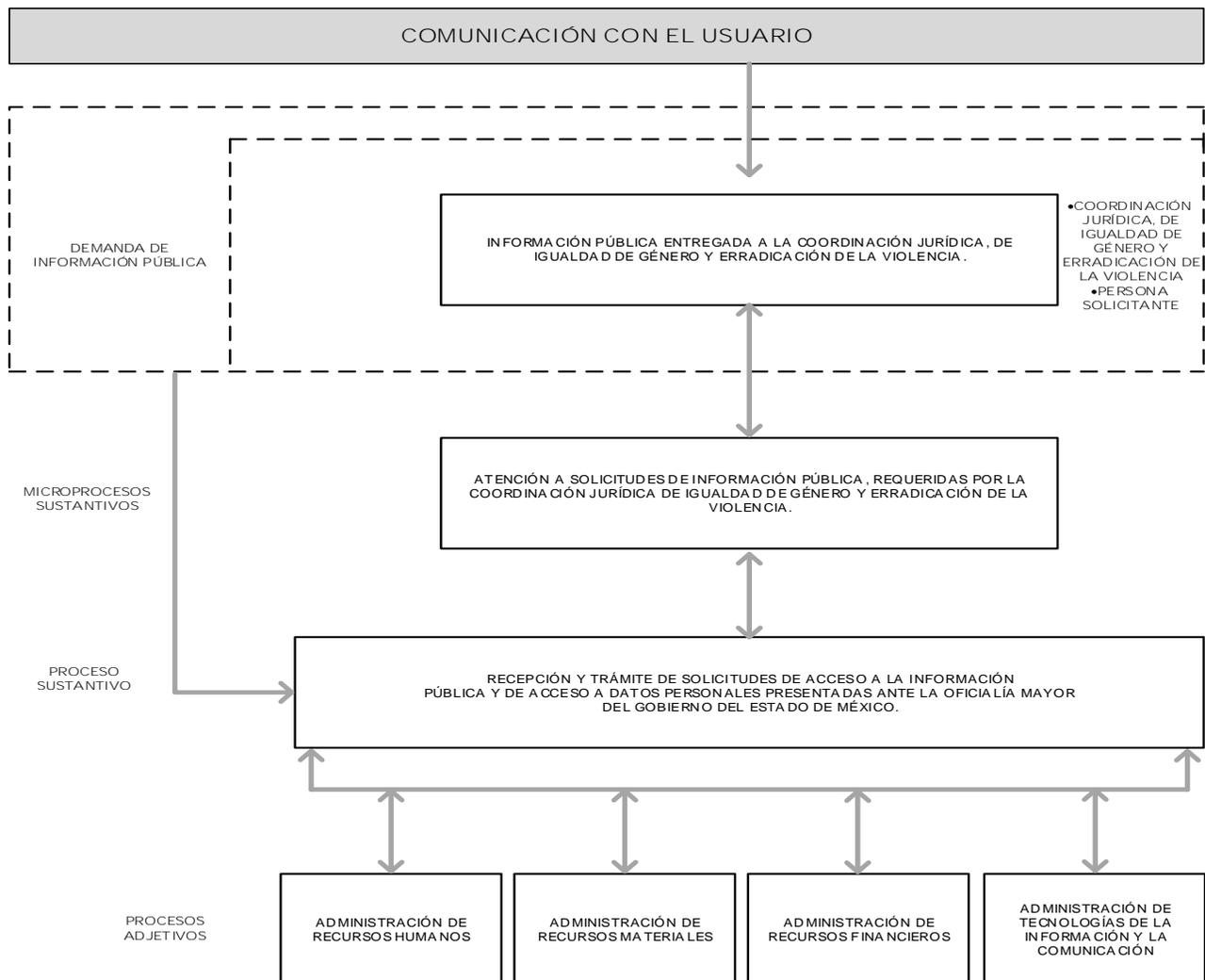
<b>PROCEDIMIENTO:                  ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA,                  REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE                  IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	IV

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Dirección General de Recursos Materiales, en materia de Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un Manual de Procedimientos.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	V

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	VI

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>PROCEDIMIENTO:</b> <b>ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA,</b> <b>REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE</b> <b>IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S/01
	Página:	

**PROCEDIMIENTO:**

Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

**OBJETIVO:**

Contribuir en la respuesta de solicitudes de información pública realizadas a la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Oficialía Mayor, mediante la entrega de la información correspondiente.

**REFERENCIAS:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Título Primero, Capítulo I. Artículo 6, Apartado A, Fracción I. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Segundo. Artículo 5, Fracción I al VI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios Título Tercero, Artículo del 38 al 58, Título Décimo, Capítulo Segundo, Artículos del 106 al 118. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 30 de mayo de 2017.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Título séptimo, Capítulos I, Artículos del 150 al 173, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 4 de mayo de 2016. Reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, capítulo II, Artículo 9, Fracción XXII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Oficialía Mayor, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 23400005000200S Unidad de Evaluación y Seguimiento. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 mayo de 2024.

**DEFINICIONES:**

**Áreas administrativas de la Dirección General de Recursos Materiales:** Unidades administrativas que, de conformidad en el Manual General de Organización de la Oficialía Mayor, tienen la facultad y atribución jurídica de generar, recopilar, administrar, procesar y archivar información pública.

Unidad de Evaluación y Seguimiento.

Delegación Administrativa.

Coordinación de Procedimientos Adquisitivos.

Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.

Dirección de Administración y Rehabilitación de Bienes Inmuebles.

Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales.

**Información Pública:** Contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte o formato, que obren en poder de la Administración Regional y sus organismos públicos que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**Solicitud de Información Pública:** Escrito que la ciudadanía presenta ante las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, a través del cual pueden requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

**Servidor Público habilitado:** Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

**DGRM:** Dirección General de Recursos Materiales.

**GEM:** Gobierno del Estado de México.

**SAIMEX:** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

#### **INSUMOS:**

- Oficio de Solicitud de información pública de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

#### **RESULTADOS:**

- Información Pública entregada a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

#### **INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, presentados ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.

#### **POLÍTICAS:**

- La Unidad de Evaluación y Seguimiento fungirá como enlace entre los sujetos obligados adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Oficialía Mayor, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- La Unidad de Evaluación y Seguimiento contribuirá a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados.
- La Unidad de Evaluación y Seguimiento revisará constantemente la aplicación del presente procedimiento, con la finalidad de modernizarlo y actualizarlo cada vez que se determine.
- La Unidad de Evaluación y Seguimiento utilizará este procedimiento para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución y entrenamiento del personal de nuevo ingreso.

#### **DESARROLLO:**

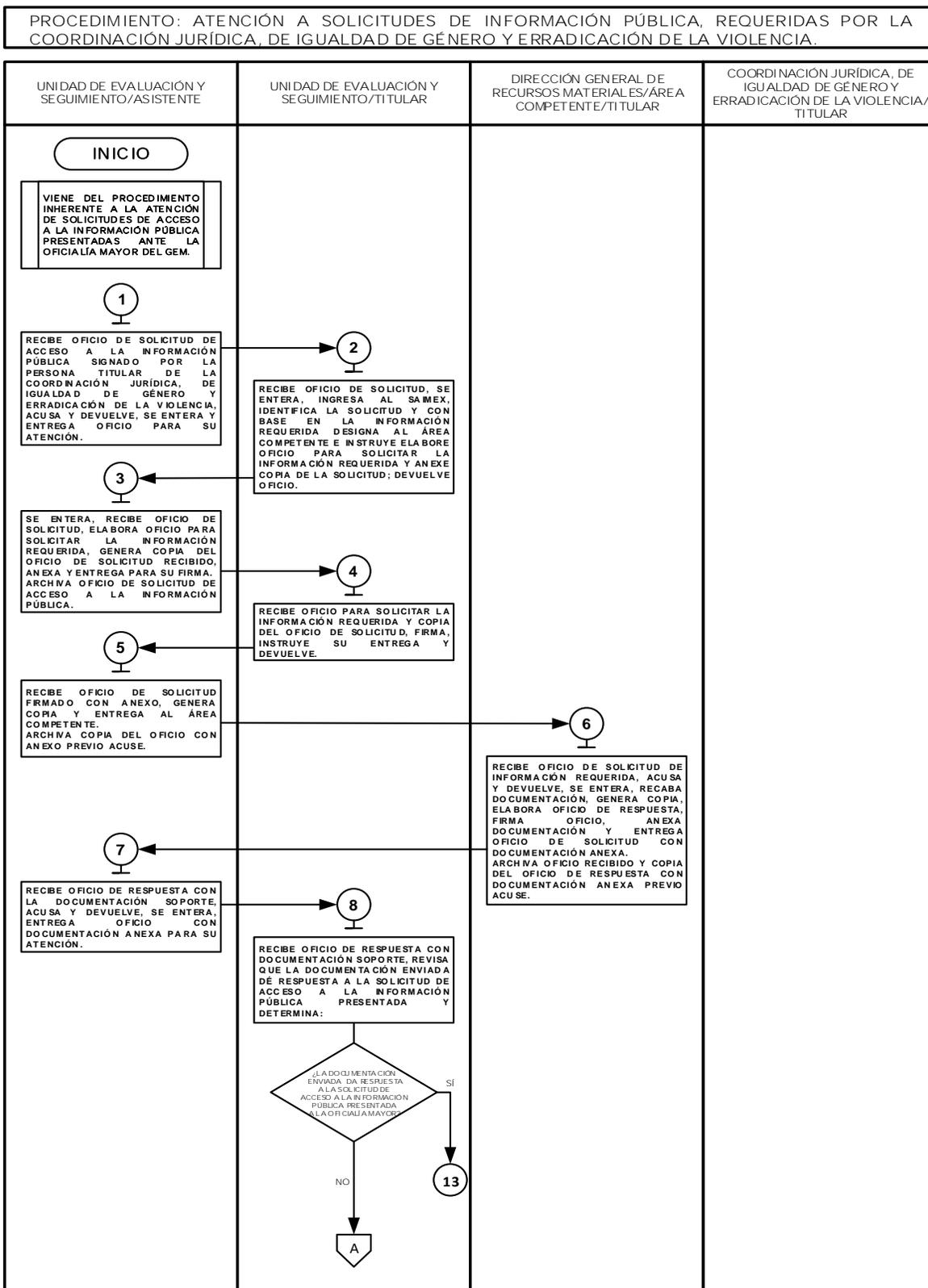
**PROCEDIMIENTO:** Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	<p><b>Viene del procedimiento inherente a la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas ante la Oficialía Mayor del GEM.</b></p> <p>Recibe en original y copia oficio de solicitud de Acceso a la Información Pública signado por la persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Oficialía Mayor, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y entrega oficio original a la persona titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento para su atención.</p>
2.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Titular	<p>Recibe en original oficio de solicitud de Acceso a la Información Pública, se entera, ingresa al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), identifica la solicitud y con base en la información requerida designa al área competente de la Dirección General de Recursos Materiales e instruye a la persona Asistente elabore oficio para solicitar la información requerida dirigido a la persona titular del área competente y anexe copia del oficio recibido; devuelve oficio original.</p>
3.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	<p>Se entera de la instrucción, recibe original del oficio de solicitud de Acceso a la Información Pública, elabora oficio para solicitar la información requerida dirigido a la persona titular del área competente de la DGRM, genera copia del oficio de solicitud recibido, anexa y entrega a la persona titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento para su firma.</p> <p>Archiva oficio original de solicitud de Acceso a la Información Pública.</p>
4.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Titular	<p>Recibe oficio para solicitar la información requerida y copia del oficio de solicitud de Acceso a la Información Pública, firma, instruye su entrega y devuelve.</p>
5.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	<p>Recibe oficio de solicitud firmado con anexo, genera copia para acuse y entrega al área competente.</p> <p>Archiva copia del oficio con anexo previo acuse.</p>
6.	Dirección General de Recursos Materiales / Área Competente / Titular	<p>Recibe en original y copia oficio de solicitud de información requerida con copia del oficio de solicitud de Acceso a la Información Pública, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, recaba documentación que soporta la información solicitada, genera copia, elabora oficio de respuesta dirigido a la persona titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento, firma oficio, anexa documentación, genera copia y entrega original y copia del oficio de solicitud con documentación anexa a la persona Asistente de la Unidad de Evaluación y Seguimiento.</p> <p>Archiva oficio recibido y copia del oficio de respuesta con documentación anexa previo acuse</p>

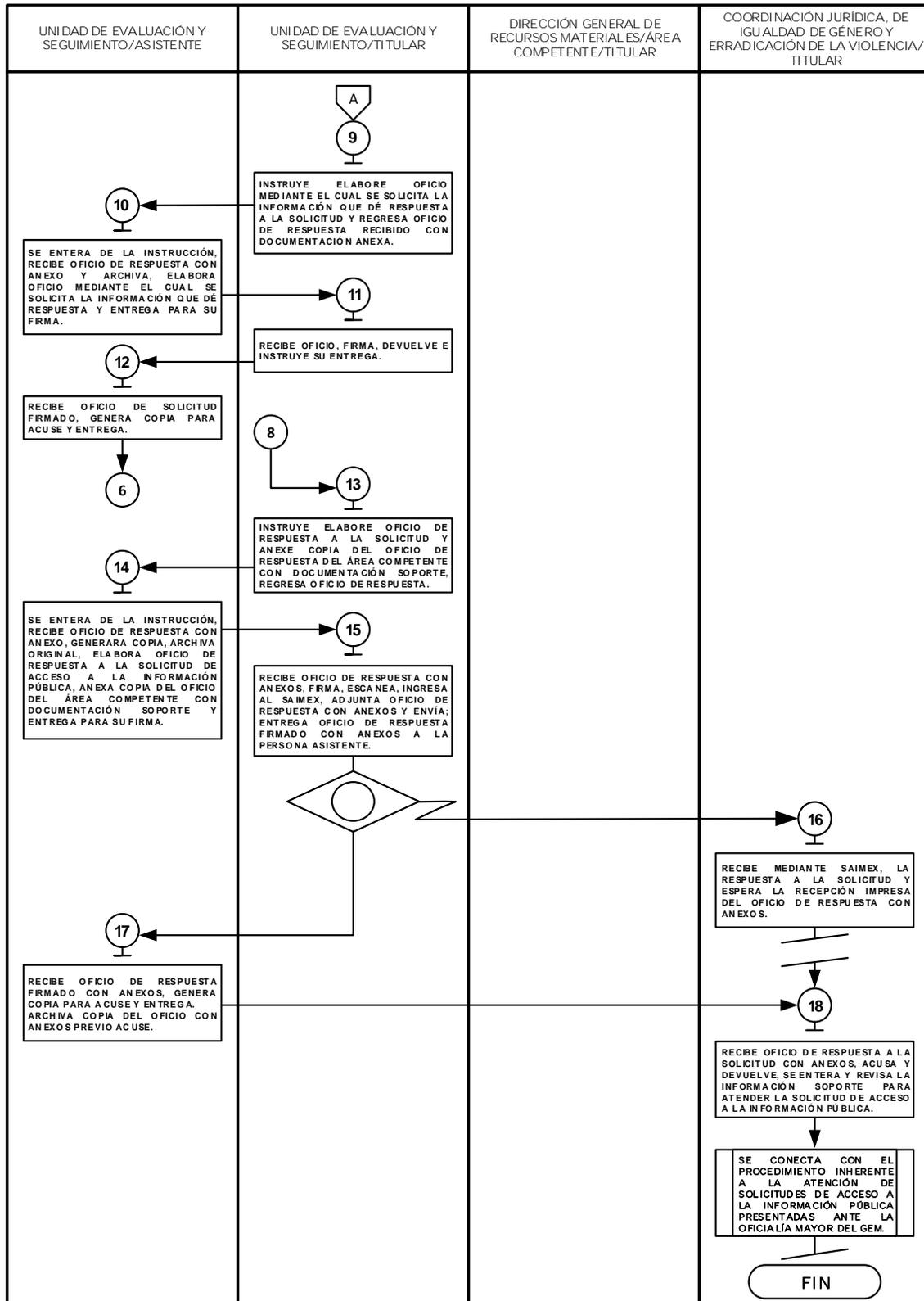
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
7.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	Recibe en original y copia oficio de respuesta con la documentación que soporta la información solicitada, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, entrega oficio original con documentación anexa a la persona titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento para su atención.
8.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Titular	<p>Recibe en original oficio de respuesta con la documentación que soporta la información solicitada, revisa que la documentación enviada por el área competente dé respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública presentada a la Oficialía Mayor del GEM y determina:</p> <p><b>¿La documentación enviada por el área competente da respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública presentada a la Oficialía Mayor del GEM?</b></p>
9.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Titular	<p><b>La documentación enviada por el área competente no da respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública presentada a la Oficialía Mayor del GEM</b></p> <p>Instruye a la persona Asistente elabore oficio mediante el cual se solicita la información que dé respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública dirigido a la persona titular del área competente de la DGRM y regresa oficio de respuesta recibido con documentación anexa.</p>
10.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	Se entera de la instrucción, recibe oficio de respuesta con documentación y archiva, elabora oficio mediante el cual se solicita la información que dé respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública dirigido a la persona titular del área competente de la DGRM, entrega oficio a la persona titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento para su firma.
11.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Titular	Recibe oficio mediante el cual solicita la información que dé respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública, firma, devuelve e instruye su entrega a la persona titular del área competente de la DGRM.
12.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	<p>Recibe oficio de solicitud firmado, genera copia para acuse y entrega a la persona titulara del área competente.</p> <p><b>Se conecta con la actividad 6.</b></p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Titular	<p><b>Viene de la actividad 8.</b></p> <p><b>La documentación enviada por el área competente sí da respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública a la Oficialía Mayor del GEM</b></p> <p>Instruye a la persona Asistente elabore oficio de respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública dirigido a la persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Oficialía Mayor y anexe copia del oficio de respuesta del área competente con documentación soporte, regresa oficio recibido con documentación soporte.</p>
14.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	<p>Se entera de la instrucción, recibe oficio de respuesta con documentación soporte, generara copia, archiva oficio original con documentación soporte, elabora oficio de respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública dirigido a la persona titular de la Coordinación Jurídica, anexa copia del oficio del área competente con documentación soporte y entrega a la persona titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento para su firma.</p>
15.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Titular	<p>Recibe oficio de respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública dirigido a la persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Oficialía Mayor con anexos, firma, escanea, ingresa al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), adjunta oficio de respuesta con anexos y envía a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Oficialía Mayor; entrega oficio de respuesta firmado con anexos a la persona Asistente.</p>
16.	Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia / Titular	<p>Recibe mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta a la solicitud y espera la recepción impresa del oficio de respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con anexos.</p>
17.	Unidad de Evaluación y Seguimiento / Asistente	<p>Recibe oficio de respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública firmado con anexos, genera copia para acuse y entrega a la persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Oficialía Mayor.</p> <p>Archiva copia del oficio con anexos previo acuse.</p>
18.	Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia / Titular	<p>Recibe original y copia oficio de respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con anexos, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y revisa la información soporte para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas ante la Oficialía Mayor del GEM.</b></p>

**DIAGRAMACIÓN:**



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

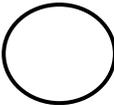
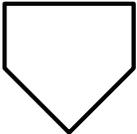
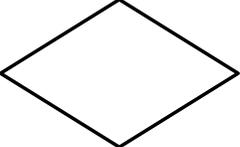


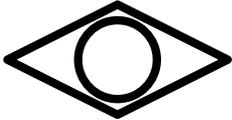
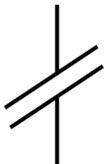
**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- No aplica.

<b>PROCEDIMIENTO:                  ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA,                  REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE                  IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	VII

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<p><b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.</p>
	<p><b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.</p>
	<p><b>Operación.</b> Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad.</p> <p>Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.</p>
	<p><b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p><b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir.</p> <p>Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.</p>

Símbolo	Representa
	<b>Compuerta Inclusiva.</b> Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	<b>Dirección de flujo o línea de unión.</b> Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	<b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	IX

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición septiembre de 2024: Elaboración del Procedimiento “Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia”.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	X

**DICTAMINACIÓN**

El presente procedimiento denominado “Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-00xx/2024 de fecha xx de septiembre de 2024.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	XI

**VALIDACIÓN**

---

**Lic. María Del Carmen Reza Silva**  
Titular de la Dirección General de Recursos Materiales  
Rúbrica.

---

**Lic. Benjamín Abraham De La Vega Sánchez**  
Titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento  
Rúbrica.

<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2024
	Código:	23400005000200S
	Página:	XII

**CRÉDITOS**

El Procedimiento "Atención a Solicitudes de Información Pública, requeridas por la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia", fue elaborado por personal de la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Dirección General de Recursos Materiales, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

**Elaboración del Procedimiento****Oficialía Mayor.****Dirección General de Recursos Materiales  
Unidad de Evaluación y Seguimiento.****Lic. María del Carmen Reza Silva**

Titular de la Dirección General de Recursos Materiales

**Lic. Benjamín Abraham De la Vega Sánchez**

Titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento

**Ing. Mauricio Bolaños Morales**

Analista

**Dictaminación Técnica****Oficialía Mayor****Dirección General de Innovación****Lic. Alfonso Campuzano Ramírez**

Director General de Innovación

**Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera**

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

**Lic. Arturo Mejía González**

Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

**Lcda. Eréndira Aguilar Martínez**

Analista Revisor

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 107 Y LA LICENCIADA PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**CONVENIO DE SUPLENCIA** QUE EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL CAPITULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTICULO VEINTITRES, VEINTICUATRO Y VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SIETE Y LA LICENCIADA PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLAU S U L A S

**PRIMERA:** La Licenciada ROSA MARÍA REED PADILLA, conviene en suplir en sus faltas temporales que le sean concedidas conforme a lo previsto por el artículo veintitrés de la ley relativa, a la Licenciada PAULINA TRUEBA RODRIGUEZ, Notaria Interina de la Notaria Pública Cuarenta y Cinco.

**SEGUNDA:** Por su parte la Licenciada PAULINA TRUEBA RODRIGUEZ conviene en suplir en sus faltas temporales que le fueran concedidas conforme lo previsto por el precepto antes mencionado, a la Licenciada ROSA MARÍA REED PADILLA, Titular de la Notaria Pública Ciento Siete.

**TERCERA:** Los convenientes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes, será sin cobro de contraprestación alguna.

**CUARTA:** Establecen que la vigencia del presente convenio será indefinida, pero comprometiéndose en que para darlo por terminado: o en su caso, hacerle cualquier modificación, a dar aviso a la otra parte por escrito, con una anticipación de treinta días hábiles por escrito.

**QUINTA:** Manifestando su conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y conscientes de las consecuencias legales inherentes a este convenio las partes lo ratifican y suscriben en la Ciudad de Naucalpan, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- NOTARIA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**LIC. PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ.- NOTARIA 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR a: IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 11863/2022 RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR GABRIELA ANDREA GARCIA CADENA, EN CONTRA DE IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ; FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Que en el mes de septiembre de dos mil diecinueve, la promovente comenzó una relación de concubinato con el señor IAN MARTIN ROSALES HERNANDEZ y que concluyó en el mes de abril de dos mil veinte; que de dicha unión procrearon una hija de identidad reservada de iniciales L.V.R.G.; teniendo la parte demandada como último domicilio conocido el ubicado en CALLE MORENO TOSCANA, MANZANA 18, LOTE 13, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, C.P. 55117, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EASTDO DE MEXICO.

Lo anterior a efecto que previa sustanciación procedimental correspondiente, se formule la respetiva contestación de demanda.

Mediante auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, fue admitida la demanda ordenándose el emplazamiento a IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ, sin embargo, al desconocer su domicilio se ordena se haga el mismo mediante edictos.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena notifíquese a IAN MARTIN ROSALES HERNANDEZ, a través de edictos y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra del auto admisorio y del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido el derecho que deje de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1789.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 836/2024.

DEMANDADA URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 836/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, en contra de ADELA GOMEZ GALLEGOS, DAVID YAÑEZ TAMAYO A TRAVES DE SU SUCESION Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. por lo que se ordena emplazar a la demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora 1.- Que en fecha dos de febrero del año dos mil uno, mediante contrato de COMPRAVENTA, adquirí de los señores ADELA GOMEZ GALLEGOS Y DAVID YAÑEZ TAMAYO, el inmueble ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros con lote 13. AL SUR: 20.00 metros con lote 11, AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 39, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle 5 Norte. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 m2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS). Situación que se demuestra en este acto con el contrato de COMPRAVENTA y CERTIFICADO DE INSCRIPCION agregados al presente libelo. 2.- Manifestando a su señoría que los C.C ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, al momento de venderme el inmueble motivo de la presente Litis, me manifestaron que eran los únicos y legítimos dueños del inmueble, materia del presente juicio, puesto que lo habían adquirido de forma legítima, mediante una compraventa, de fecha primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, mismo que se liquidó en su totalidad a su vendedora, en la forma y términos ahí establecidos; sin embargo este se encontraba inscrito aun a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A. ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral Ecatepec, por no haber realizado en su momento los tramites respectivos para el cambio del nombre, entregándome un contrato de compra venta entre la moral antes mencionada como vendedora y en favor de uno de los codemandados el señor DAVID YAÑEZ TAMAYO, como comprador, mismo que se exhibe en copia certificada; sin embargo por el hecho de que este al momento de venderme ya se encontraba casado con la codemandada, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se corrobora con el acta de matrimonio que se anexa al presente juicio, ambos tenían la obligación de firmar, el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno para lo cual se acordó que ambos participarían en la firma del mismo y pactándose el pagó cierto y determinado sobre la cantidad de \$500.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por la operación de la compra del inmueble materia de la presente controversia, mismo que se pagó en efectivo el cual se tuvo por pagado en su totalidad en el mismo acto. 3.- Cabe señalar a su Señoría que la de la voz he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley adjetiva de la materia que nos ocupa para prescribir el

inmueble materia de la presente Litis, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble en calidad de propietaria, siendo este el día, dos de febrero del año dos mil uno, mediante un contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión y en todo momento estado ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE MANERA PUBLICA PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del multicitado inmueble, por que comencé a poseer en fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin ser molestada, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva en una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de veintitrés años, lo que pueden acreditar mis testigos que más adelante y en su momento se presentaran al juicio y que manifiesto que los mismos rebasan el número de los permitidos, por nuestra legislación, sin embargo solo serán presentados los permitidos, dentro del presente juicio; ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto, LA ACCION DE USUCAPION en contra de los C.C. ADELA GOMEZ GALLEGOS; DAVID YAÑEZ TAMAYO A TRAVES DE SU SUCESION Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., razón por la cual, y previos los tramites de ley, solicito se me declare propietaria con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la USUCAPION a mi favor se encuentra debidamente inscrito a favor de la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A. bajo los siguientes datos registrales: BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00374243; Lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada, documento que exhibo en este acto desde mi escribo inicial de demanda A).- Se decrete la propiedad por USUCAPION a favor de la suscita, MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, respecto del inmueble ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con superficie, medidas y colindancias que más adelante detallare. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor de la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00374243: según se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada, documento que exhibo en este acto acompañado a mi escrito inicial de demanda. C).- La inscripción, de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, en el antecedente registral antes descrito, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Narrando los siguientes: HECHOS 1.- Es así que desde que la suscrita adquirí el inmueble que habito, este ha sido conocido y existente como el ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el certificado de inscripción como denominación registral; pero igualmente siendo conocido como el ubicado en; CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sin embargo ello no implica una falta de identidad formal del inmueble pues son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias incluso en el lote, manzana y colonia de su ubicación, tal como se acredita con las documentales que se anexan la presente juicio tales como: el contrato de compraventa de fecha, primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco celebrado, entre DAVID YAÑEZ TAMAYO como comprador y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., como vendedor; el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno, celebrado, entre la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA como comprador y ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, como vendedores, traslado de dominio del inmueble materia del juicio, recibos de pago predial; Alineamiento y Número Oficial; documentales con las que se acreditan, la denominación del domicilio, en cuanto al nombre de la calle y número exterior u oficial (asignación de número oficial), que fue asignado por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos; mismos que describen como es también conocido dicho domicilio que se pretende usucapir, en referencia a la propia CALLE denominada 5 NORTE y NUMERO OFICIAL como el 57. 6.- No obstante, a ello la suscrita acompaño al presente escrito la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, de fecha 29 de junio del año 2009; expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Subdirección de Desarrollo Urbano y Normatividad del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, lo anterior con el fin de acreditar, la existencia de la correspondencia, entre mis documentos base de la acción y hechos de mi demanda con relación con el inmueble materia del presente juicio, pues de dicho trámite se advierte, que el inmueble al que le corresponde la clave catastral 094 05 023 32, es el mismo, materia objeto del presente juicio, tal y como se advierte con la documental que aquí se exhibe, misma que adminiculada con mis demás documentos descritos en el párrafo que antecede, específicamente en los que se describen la misma clave catastral así como la misma dirección pero con la denominación en la CALLE, como 5 NORTE y la asignación del número oficial como 57, por lo que adminiculadas y relacionadas entre sí, acreditan dicha similitud entre la nomenclatura inscrita ante el Instituto de la Función Registral y la que ha sido utilizada durante el transcurso del tiempo por así reconocerla de esta manera el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México. Cabe hacer la precisión que al momento justo en que se celebró el contrato de compraventa en fecha dos de febrero del año dos mil uno, dicha fecha, fue anterior al momento justo en el que se realizó el trámite de alineación y número oficial, lo que trae como consecuencia que en mi documento base de mi acción no se advierta dicho número oficial 57, correspondiente a mi inmueble materia del presente juicio, como número exterior y/u oficial, que le fue asignado por el H. Ayuntamiento de esta entidad; sin embargo se trata en todo momento del mismo inmueble materia del presente juicio, justificando ello, con mis medios de convicción y con la propia documental aquí descrita y ofrecidas en el apartado de pruebas correspondiente. 7.- Pues efectivamente mi inmueble cuenta con una variación en su nomenclatura ya que al momento y tiempo justo de su registro ante el Instituto de la Función Registral, se inscribió como el ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, debido a que en ese momento no se hacía mención de la CALLE y NUMERO EXTERIOR U OFICIAL como ahora se conoce, mismo inmueble que por transcurso del tiempo a la fecha actual se conoce como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, circunstancia que se acredita con la constancia de ALINEACION Y NUMERO OFICIAL, aquí exhibida; así como con contrato de compraventa de fecha, primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco celebrado, entre DAVID YAÑEZ TAMAYO como comprador y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., como vendedor; el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno, celebrado, entre la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA como comprador y ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, como vendedores; traslado de dominio del inmueble materia del juicio, recibos de pago predial; sin que ello implique una falta de identidad o correspondencia del inmueble entre mis documentales base de mi acción y el certificado de inscripción pues de mi inmueble son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias e incluso en su lote, manzana y colonia, de su ubicación; lo que corrobora por demás que se trata en todo momento de un mismo inmueble. Haciendo mención que lo antes narrado acredita, que dicho inmueble es el mismo pero conocido como se menciona dentro del párrafo que antecede; siendo y tratándose en todo momento del mismo

inmueble y que con dichos medios de convicción aquí ofrecidos, se acreditan dichos extremos teniendo por demás colmado lo que aquí se pretende; además de documentar que he tenido y generado actos de dominio desde hace más ya de veintitrés años.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha DOS DE SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.

EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN. FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1790.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

TABITA TORRES DE LUCIO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 526/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PASTOR NAZARIO GÚZMAN PONCE, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** Del C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE demando la Propiedad por Usucapión, del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: AL NORTE 17.15 METROS CON LOTE 57. AL SUR 16.95 METROS CON AVENIDA CLAVEL. AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NARDO. AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 29. CON UNA SUPERFICIE DE: 171.00 METROS CUADRADOS. **B)** El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara: I.-** La suscrita que con fecha 14 (CATORCE) de MARZO de 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), adquirí en Propiedad el LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCION EL PALMAR, en virtud del Contrato de COMPRA VENTA efectuada con el C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE, quien manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. La suscrita cumplí con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos M.N 00/100), como se acredita con el documento Base de la Acción Documento que acompaño a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE a su vez me dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a los C. C OFELIA REYES HERNANDEZ; FELIPE MORALES GUARNEROS Y GUILLERMO GONZALEZ MONTES, por ser vecinos míos y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. **II.-** Desde el 14 (CATORCE) de MARZO de 1997 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la Parte VENDEDORA (PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada me ha permitido ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietario del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de VEINTICINCO años que vivo ahí en LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCION EL PALMAR porque saben que compre el predio de buena fe. Hechos que les constan a los C. OFELIA REYES HERNANDEZ, FELIPE MORALES GUARNEROS Y GUILLERMO GONZALEZ MONTES, personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado. **III.-** En el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir Se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida 354, volumen 146 de fecha 17 de diciembre de 1983 con FOLIO REAL 00090065 como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACION Y TILDACION DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A MI FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietario del citado inmueble. **IV.-** Como la suscrita he poseído a Título de Propietario pues adquirí el predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que desde esa fecha me dio la posesión del inmueble y que he estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como la dueña y propietaria del inmueble, nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, en su momento procesal oportuno. **V.-** Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente VEINTICINCO años he realizado actos que son propios de dueño o propietario, asimismo exhibo en este acto. Ignorándose el domicilio de PASTOR NAZARIO GUZMÁN PONCE, por lo que, se le emplaza a

dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS UN 1 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1801.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por este conducto se le hace saber que los ciudadanos:

OSCAR PINEDA LOZADA Y LETICIA CANTU PIÑON ACTORES RECONVENCIONISTAS, EN EL EXPEDIENTE 674/2020 DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE RAMIRO ORTEGA GARCIA, CLEMENCIA ESTRADA VITE, JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- Demando de los CIUDADANOS RAMIRO ORTEGA GARCIA Y CLEMENCIA ESTRADA VITE, Que se declare por sentencia que hemos adquirido el bien inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100, el cual se encuentra debidamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 615, VOLUMEN 512, LOBRO PROMERO, FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE DICIEMBRE DE 1991, con las medidas, colindancias y superficie a que hago referencia en esta demanda, en virtud de que haber operado en mi favor la usucapión de buena fe, el pago de gastos y costas del juicio. 2.- Demando del CIUDADANO JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO las siguientes prestaciones. La usucapión, en virtud de que nos vendió por contrato privado de compraventa de fecha 26 de octubre de 2006, el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100, el pago de gastos y costas del Juicio. 3.- Demando al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones, la cancelación de la inscripción que obra en el dicho instituto y la anotación en su lugar de la sentencia que declare que se ha consumado la USUCAPION en favor de los suscritos, respecto del citado inmueble. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Por escritura pública número 33,844 de fecha once de julio de 1991, otorgada ante la fe de un notario público Licenciado VICENTE RAMIREZ OSANTE, titular de la Notaría Pública número 12, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), consta que el CIUDADANO RAMIRO ORTEGA GARCIA adquirió por compraventa, con el consentimiento de su esposa la CIUDADANA CLEMENCIA ESTRADA VITE, el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, EN EL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA DOS, SUPERMANZANA DOS, con una superficie de 84 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOCE METROS, CON LOTE OCHO; AL SUR: EN DOCE METROS, CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON CALLE VALLE DE PURISIMA; Y AL PONIENTE: EN SIETE METROS, CON LOTE DOCE. 2.- El inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100 lo adquirimos de manos del C. JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por contrato privado de compraventa, de fecha 26 de octubre de 2006, en la cantidad de \$800,000.00 pesos (OCHOSIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que se pago como se señala en el contrato de compraventa en donde aparecen como testigos que firmaron el mismo, los señores MELITON MONTOYA GARCIA Y LUIS ALBERTO VIADEZ Y VALENCIA, de los cuales el señor MELITON MONTOYA GARCIA, falleció el día 13 de marzo del 2008. 3.- Los suscritos adquirimos del CIUDADANO JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100 el cual poseemos en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, y continua, desde el día 26 de octubre 2006. Ignorándose su domicilio de JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por lo que; se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale el domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1804.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ.

En el expediente 1096/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD), promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,624, libro 2.366, folio 27,152 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgado por el Notario Público número 8 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. y el C. MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, respecto del lote de terreno ubicado en el número 3 de la manzana 61, de la sección séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza. II.- La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00260174 de fecha 14 de junio de 2019, que corresponde a la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. III.- Se realice la reversión a la parte actora de la posesión del multicitado lote de terreno, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito, como el contenido en la escritura pública número 56,624, libro 2.366, folio 27,152 de fecha 23 de mayo de 2019. Con base a los siguientes HECHOS: Primero.- Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura 9.721, de fecha 30 noviembre de 1973. Segundo.- Mediante escritura número 41,356 de fecha 30 de noviembre de 2009, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Tercero.- Mediante escritura número 41,357 de fecha 30 de diciembre de 2009, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria en la cual se rectificó el nombre de mi representada. 4.- El objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar vender y administrar todo tipo de inmuebles. Quinto.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito.

Sexto.- Mediante escritura pública número 17,652, volumen 322, página 51, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito, la cual contiene la protocolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCION del Fraccionamiento Condado Sayavedra, en la cual en la cláusula Primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se menciona en los antecedentes IV y V de la escritura antes referida, relativos a la SEPTIMA SECCION del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Condado Sayavedra", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula Segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la SECCION SEPTIMA del referido Fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 3, de la manzana LXI, o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en la foja 31 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como parte integrante de la SEPTIMA SECCIÓN de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA DECIMETROS y con las colindancias que se señalan en la foja antes referida 31.

Cabe señalar que el lote de terreno objeto del acto de nulidad planteado en el presente procedimiento, se identifica indistintamente como lote de terreno número 3, de la manzana LXI, o lote 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Séptimo.- El lote 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 701, libro primero, volumen 481, sección primera, actualmente inscrito a favor del codemandado físico, en folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019, según se acreditará con el Certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, y que bajo protesta de decir verdad, la exhibiré una vez que me sea entregado por la referida autoridad registral, hasta que fue inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla el 14 de junio del 2019, en el folio real electrónico número 00260174, a favor del hoy codemandado MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en su carácter de supuesto comprador, según las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con número de trámite 569772, que obra agregada como foja 26 de la copia certificada de la escritura pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, que se exhibe como Anexo 3, al presente escrito, como base de la acción, expedida a solicitud de mi representada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de

supuesta parte vendedora y el C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditará durante la secuela procesal correspondiente, mediante las pruebas periciales en materia de grafoscopia y documentos copia, que se rindan en este procedimiento, para acreditar la falsedad de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes, por no haber sido puestas de su puño y letra, y de la veracidad de los documentos en que se basó el notario para el otorgamiento de dicho acto; del contenido de la referida escritura, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR.

Octavo.- Se mencionan como fundamentos adicionales de la nulidad planteada, que la escritura que contiene el acto que se declarará nulo, menciona en su texto los siguientes elementos:

Los elementos antes transcritos que contiene la escritura en comento, se consideran falsos por las siguientes consideraciones:

a). En primer término, se hace notar a su Señoría que en el antecedente marcado bajo el número VII de la escritura en comento, el Notario otorgante señala que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO expidió certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble objeto de dicho acto, respecto del folio real electrónico número 00260174, pero el certificado de libertad de gravámenes que obra agregado a las constancias anexas al instrumento público que en copia certificada se exhibe como Anexo 2, visible a fojas 26, se aprecia que el certificado de existencia de gravámenes fue expedido respecto del folio real electrónico número 00282883, que corresponde al lote 3 de la manzana XLI, del Condado de Sayavedra, Séptima Sección, y de la constancia de expedición de las copias certificadas del instrumento público referido, señala que dicha copia fotostática concuerda con la inscripción que aparece bajo el número de trámite 625233, con folio real 260174, con fecha: 28 de septiembre de 2020.

De lo anterior se desprende que el Notario que otorgó el instrumento público del acto cuya nulidad se plantea en este procedimiento, solicitó certificado de gravámenes respecto de un folio real que al parecer es distinto al que en el cual se encuentra realmente inscrito el inmueble referido.

b). Es totalmente falso e infundado que mi representada hubiera expedido la carta de instrucciones que se menciona en el Antecedente IV de la escritura cuya nulidad se demanda, al Notario otorgante para el otorgamiento de dicho acto, lo que también se desvirtuará con la prueba pericial correspondiente respecto de las firmas y contenido de dicha carta de instrucciones.

c). Asimismo, el Notario otorgante en el Antecedente IV de la escritura, denominado "CARTA DE INSTRUCCIONES NOTARIALES", señala que con motivo de la supuesta carta de instrucciones notariales la empresa compareciente a dicho acto, instruyeron a dicho Notario a otorgar la escritura del contrato de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, y que dicho documento lo agrega en copia al apéndice de dicha escritura, documento que desde luego se insiste que es falso como quedará debidamente acreditado.

d). En el inciso C) del apartado III de las Declaraciones de ambas partes contratantes, indica que el precio y el bien inmueble de dicho acto fueron entregados con anterioridad a la firma de este contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 10 de marzo de 1998, el cual fue liquidado mediante pagos mensuales en efectivo en moneda nacional, realizados el primer día hábil de cada mes y a la fecha sin saldo deudor, mención que es totalmente falsa y que mi representada niega haber recibido de dicho comprador con anterioridad a la celebración de dicho acto, el supuesto precio establecido y mucho menos que hubiera sido mediante crédito otorgado a la parte compradora, el 10 de marzo de 1998 otorgó dicho crédito.

e). En el apartado Personalidad, el Notario otorgante determina y hace valer la personalidad de la sociedad vendedora, detallando la supuesta escritura con la que los supuestos apoderados acreditan su personalidad, pero cabe señalar que en lo que se refiere a la escritura número 9,913, escritura que el Notario otorgante manifiesta que remite copia de la misma al apéndice de la escritura, esperando que efectivamente exista dicha personalidad agregada al apéndice de la referida escritura, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Notariado del Estado de Hidalgo, que señala que:

**ARTÍCULO 82.-** Por cada libro el Notario Público llevará una carpeta denominada apéndice, en la que se incorporarán los documentos y demás elementos materiales relacionados a que se refieren los instrumentos que formarán parte integrante del Protocolo. Los documentos y demás del apéndice se ordenarán por letras y/o números en legajos en cuyas carátulas se pondrá el número de los instrumentos a que se refieran indicando lo que se agrega.

f). Por último, a criterio de mi representada, la escritura que contiene el acto cuya nulidad se reclama en este procedimiento, adolece del cumplimiento de las siguientes normas que se establecen en la Ley de Notariado del Estado de Hidalgo, que señalan lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.-** El Notario Público está investido de fe pública, autorizado para dar forma legal y autenticar los actos jurídicos y hechos o circunstancias con consecuencias jurídicas conforme a las Leyes. El servicio público notarial consiste en la autenticación de los actos jurídicos, hechos o circunstancias, que los interesados soliciten se hagan constar ante la fe notarial o que las Leyes prevean se verifiquen con su intervención. Dicho servicio público se rige por esta Ley, su reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 87.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por escritura: El original que el Notario Público asiente en los folios autorizados conforme a esta Ley para hacer constar uno o más actos jurídicos, siempre que esté firmada por quienes en él intervengan y por el Notario Público quien además pondrá el sello de autorizar, así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice reuniendo los demás requisitos que señala este capítulo.

ARTÍCULO 89.- El Notario Público redactará las escrituras en español sin perjuicio de que pueda asentar palabras en otro idioma que sean generalmente usadas como términos de ciencia, arte, marcas, patentes y otros determinados y observará las reglas siguientes:

XVI.- Al agregar al apéndice cualquier documento expresará la letra o el número que le corresponda en el legajo respectivo;

El Notario otorgante omitió validar ante el INE, los documentos con los que se identificaron los representantes de la vendedora, atento al contenido de la fracción II del artículo 91 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 91.- El Notario Público hará constar la identidad de los comparecientes por cualquiera de los medios siguientes:

II.- Por certificación de identidad con base en algún documento oficial vigente con fotografía en el que aparezca el nombre y apellidos de la persona de quien se trate o el documento de identidad que llegaren a autorizar las autoridades competentes;

ARTÍCULO 139.- El instrumento o registro notarial sólo será nulo:

VI.- Si no está firmado por todos los que deben firmarlo según esta Ley o no contiene la mención exigida a la falta de firma;

Las cuestiones anteriormente referidas refuerzan la nulidad del acto que se plantea al no existir el consentimiento pleno de mi representada en el otorgamiento de dicho acto, por conducto de apoderado con facultades suficientes para ello.

Noveno.- Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y el C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito, así como también deberá ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019 y la reversión a mi representada de la posesión del lote 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito.

Décimo.- Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que en el antecedente registral ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido.

Desde ahora se anuncia la exhibición de la partida registral que le correspondía al inmueble propiedad de mi representada antes de que hubiera sido inscrito el acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al igual que el folio real electrónico en donde consta la inscripción del referido acto que será declarado nulo de pleno derecho, constancias ambas que se exhibirán una vez que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, las expida a solicitud de mi representada, pero se acompaña como Anexo 4 en copia simple el folio real electrónico número 00260174, de donde se desprende el antecedente registral del inmueble en donde se encontraba inscrito a favor de mi representada y la inscripción de la escritura del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento.

Décimo Primero.- De conformidad con lo que establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, es inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado.

Por otro lado, el artículo 7.12 del Código antes señalado, determina que la nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie judicialmente la nulidad. De ella puede prevalerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o prescripción, preceptos legales que deberán tomarse en cuenta por su Señoría al dictarse la resolución que en derecho corresponda en este procedimiento.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BÉTZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1813.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente ocurso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este ocurso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este ocurso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente ocurso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción; Miriam Beatriz Estrada Alvarez, con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se incio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este ocurso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carteta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 26 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1999.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS.

Se hace saber que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 348/2022, en contra de JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS; de quienes reclama la parte actora las siguientes **prestaciones: A)**- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias se indican en el apartado de hechos. **B)** Que la resolución que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad, y se remita en oficio con copia certificada de la sentencia, al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para la cancelación de la inscripción del demandado JESUS RÍOS RAMÍREZ y se realice la correspondiente inscripción a mi favor. Lo anterior, la parte actora se basa en los **hechos** que sustancialmente refieren: **1.** Del certificado de inscripción que se anexa a la demanda, se advierte que el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre del demandado JESÚS RÍOS RAMÍREZ, bajo la Partida 216, Volumen 224, libro PRIMERO. **2.** El inmueble a usucapir está ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m2), y los siguientes linderos: AL NORTE: 27.50 m con lote 4, AL SUR: 27.50 m con lote 6. AL ESTE 10 m con calle COMONFORT, AL OESTE 10 m con lote 12. **3.** En data 24 de octubre de 1974, el hoy actor, celebre con JESÚS RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, contrato de compraventa, siendo prudente y necesario hacer notorio que en dicha fecha de celebración de contrato, el hoy promovente se ostenta como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, y para tales efectos se exhibe instrumento notarial de declaración testimonial, dentro del cual se advierte que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también es conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ. **4.** Asimismo, en la fecha aludida fue entregado al hoy promovente la posesión del inmueble antes descrito. **5.** La posesión que ostento del multicitado bien ha sido en concepto de propietario, dado que en dicho domicilio es donde reside el hoy actor, tan es así, que el domicilio registrado ante el Instituto Federal Electoral es el mismo, es decir, en CALLE ALVARADO, NÚMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. **6.** El hoy actor, habita el inmueble de litis de manera pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, ya que, durante todos los años en que se ha habitado el inmueble nunca he sido molestado por ninguna causa, por que la posesión ha sido de manera tranquila. **7.** La posesión del inmueble materia de juicio, ha sido continua pues desde que fue entregado al hoy actor, ha vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. **8.** Desde la fecha en que se firmó el contrato de compraventa, me fue entregada la posesión, por lo que el promovente ha realizado tramites de construcción, trámites ante Tesorería Municipal, así como los pagos del impuesto predial, agua y demás servicios. **9.** La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, de buena fe y fundada en justo título. **10.** Lo anteriormente expuesto le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra el multicitado inmueble materia de la litis, quienes se han percatado que se ejecutado actos de dominio desde la fecha que iniciamos a poseer pública, continua y pacíficamente dicho bien. **11.** El señor JOSE RÍOS RAMÍREZ, en el mismo momento de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, me entregó el original del instrumento 21662,

volumen 194, en el cual consta la compraventa que en su momento realizó respecto de este mismo bien inmueble con el entonces Gobernador del Estado de México, el cual fue protocolizado por el Notario Público número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México en fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, así como su inscripción ante el Registro Público de esta entidad. 12. El promovente desde que adquirí el inmueble materia de juicio, he venido realizando actos de propiedad y ejerciendo su posesión; tal y como lo he mencionado anteriormente es mi intención el acudir ante el juez civil, a efecto de que se ordene inscribir dicho inmueble a favor del hoy actor, reconociéndome como legítimo propietario.

Es el caso, que por auto de seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2028.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AGUSTINA MONTERROSAS HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 27267/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL ROCIO LOPEZ LOPEZ en contra de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ, bajo el expediente número 27267/2022 por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ; A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de Sumario Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título del propietario, del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO desde el día 22 DE ENERO DE 2001, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE. Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. Se acreditan con el contrato de compraventa, que el suscrito realizó con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO. 2.- Con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, bajo el antecedente correspondiente al folio real electrónico 00015730. 3.- En fecha relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que, celebré el contrato de compraventa con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO, asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal, y un formato que contiene la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio. 4.- Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre del suscrito. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2029.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 324/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JAVIER CRUZ BACA, en contra de LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA y RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapación del inmueble ubicado lote 6-B, manzana 22 de la calle Felipe Ángeles, Colonia 5 de Mayo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: NORESTE: En 16.50 metros, colinda con lote 6-C; SURESTE: En 10.00 metros, colinda con lote 6-C; SUROESTE: En 12.79 metros, colinda con calle sin nombre y NOROESTE: En 10.00 metros, colinda con calle Felipe Ángeles, con una superficie de 147.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real Electrónico número 00150721. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00150721, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 2002, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 25 de agosto de 2002. Celebre contrato de compraventa, ante la hoy demandada LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinte de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2036.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIA ROLDAN VALENCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1504/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, en contra de JULIA ROLDAN VALENCIA, se dictó auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES** a) Se decrete la propiedad por Usucapación respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

b) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare como propietario legítimo al C. MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, a fin de que pueda realizar la CANCELACION DE LA CLAUSULA RESISORIA que se encuentra inscrita a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México esto ante la institución o instancia correspondiente para ello. Así como se realice la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el C. JULIA ROLDAN VALENCIA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, ante el citado registro, de la usucapación a mi favor. d) El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.** 1.- En fecha 20 de JULIO de 1998, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. JULIA ROLDAN VALENCIA sobre el inmueble ubicado Usucapación respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 28, AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE

VENUSTIANO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- El 03 de Agosto de 1985 la hoy demandada JULIA ROLDAN VALENCIA liquidó el inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra ubicado en LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO esto se acredita con la Carta Finiquito expedida por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y el Recibo de pago emitido por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO; esto en virtud de acreditar la liquidación de dicho inmueble. Desde la fecha 20 de JULIO de 1998, la C. JULIA ROLDAN VALENCIA, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa marcado como ANEXO 01, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de Ei posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA de 20 de JULIO de 1998 lado por la demandada, persona a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 22 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con su medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales:

FOLIO REAL ELECTRONICO: 00272243.

A NOMBRE DE: JULIA ROLDAN VALENCIA.

Lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, que se adjunta al presente escrito con el ANEXO 02 y que he mencionado anteriormente.

Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JULIA ROLDAN VALENCIA deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELI MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2057.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A "OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO".

En los autos del juzgado del expediente número 280/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO.

Procédase a notificar a OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO el estado de ejecución en que se encuentra el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 280/2018, y por sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se condenó al enjuiciado OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$2,166,405.62 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de capital vencido, la cantidad de \$95,049.03 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS Y LA CANTIDAD DE \$376.03 (TRES CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIOS más lo que se sigan generado y se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, cantidad que deberá de cubrir dentro de los OCHO DÍAS siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta resolución, en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta Población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes

y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 y 1.170 del Código en cita, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda a dar cumplimiento al resolutivo tercero.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro y el de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RUBRICA.

2058.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2054/2021.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO) PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO.

ACTOR: ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO EN REPRESENTACION DEL MENOR JESUS VAZQUEZ IBARRA.

En el expediente número 2054/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO) PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. En febrero del año 2009 conocí al finado FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, siendo que en el mes de agosto del mismo año comencé a vivir y depender económicamente del hoy de cujus; siendo entonces que de dicha relación procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, hecho que acredito con copia certificada de la resolución judicial de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte radicada bajo el número de expediente 1986/2019 del Juzgado Sexto Familiar del/Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual se anexa al presente escrito para que surta sus efectos de Ley como anexo UNO.

2. En relación con el Hecho anterior, como ya se mencionó, durante nuestra unión de concubinato, el hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y la suscrita procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, actualmente menor de edad, como lo acredito con el atestado del registro civil número 00024, libro 0001, oficialía 01 en el Municipio de Teoloyucan, el que como anexo número DOS en copia certificada agrego al presente escrito para que surta sus efectos legales.

3. En fecha 20 de mayo del año dos mil diecinueve falleció mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, como se acredita con la copia certificada del expediente 1986/2019 Radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, en el que a foja 16 se podrá observar el atestado de defunción y su apostille correspondiente, copia certificada que ya fue agredado como anexo número UNO.

4. Ahora bien, manifiesto a su Usía, que la suscrita, derivado del fallecimiento del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO promovió juicio Sucesorio Intestamentario, mismo que quedo radicado con el número de expediente 1183/2020 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México; y al seguir la secuela procesal de dicha sucesión, en fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, tuve conocimiento por medio del oficio número 222C0101040302L/9771/2020 mismo que fue signado por la Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, de que, mi extinto concubino FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, otorgó testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; sin embargo preciso a su Señoría que solo tuve conocimiento de que existía dicho documento, sin conocer el contenido del mismo.

5. Derivado del oficio que se menciona en el hecho anterior, tuve conocimiento de que se encontraba una sucesión testamentaria a bienes del ahora de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, radicada en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con el número de expediente 1630/2019; situación que me orillo a intentar apersonarme en dicha sucesión; sin embargo, no me fue reconocido derecho alguno ya que se me informo sin tener acceso al expediente principal, de que en dicha sucesión ya había sentencia ejecutoriada.

6. Ahora bien, toda vez que es imperante que la suscrita y mi menor hijo puedan contar con una pensión alimenticia, aproximadamente en el mes de junio del año 2021, me vi en la necesidad de contactar a familiares del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, mismos que viven en España; y a quienes después de abogarles si sabían de alguna información del testamento en repetidas ocasiones, mencionaron que no había nada que hacer de su parte ya que ellos solo conocían el testamento y que solo podrían hacer llegar una copia del mismo ya que tenían una en su poder, fue entonces que me proporcionaron vía electrónica una copia simple del testamento público abierto con número

de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; del cual se desprende que nombró heredera universal de sus bienes a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES y como heredero sustituto a mi menor hijo JESUS VAZQUEZ IBARRA; omitiendo el de cujus fijar los alimentos a favor de la suscrita concubina ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO y a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, lo que provoca la inoficiosidad del testamento en cuestión, mismo que acredito agregando al presente escrito copia simple del testamento en comento mismo que se agrega como anexo TRES.

7. Ahora bien, la suscrita acudió al Archivo General de Notarías del Estado de México para solicitar una copia certificada del testamento otorgado por el de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, que celebró en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; como lo acredito con los oficios de respuesta número 222C0101040302L/223/2021 de fecha 08 de julio del año 2021 mismo que esta signado por Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio, quien es Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México; y el oficio número 222C0101040300L/2915/2021 de fecha 10 de agosto del año 2021 signado por la Licenciada Wendy Sofía Guadarrama Morales, quien es Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México, de los cuales se desprende que negaron a la suscrita información y manifestaron su imposibilidad de poder proporcionarme una copia certificada de dicho testamento, oficios de respuesta que se agregan al presente como anexos CUATRO y CINCO, para que obren como corresponda.

8. Es el caso que en repetidas ocasiones he acudido a buscar a la Heredera de mi concubino MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, con el fin de demandar la ayuda alimenticia que en derecho corresponde a la suscrita y a mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, en todo momento no solo he dejado de obtener respuesta alguna, ya que al preguntar en dicho domicilio en donde vive me la niegan en todo momento.

9. En virtud de que la suscrita carece de bienes propios además de no contar con ingresos derivado por la falta de empleo ya que me dedico preponderantemente al cuidado de mi menor hijo es que me veo en la necesidad de demandar la inoficiosidad del testamento instituido por quien en vida fuera mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y en el cual nombró como únicos herederos a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES en perjuicio de la suscrita y mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA.

10. De lo anterior y, toda vez que, el deudor alimentario ahora de cujus, no dejó alimentos ni a favor de mi menor hijo y de la suscrita, me he visto en la imperiosa necesidad de solicitar diversos prestamos económicos para satisfacer nuestras necesidades principalmente las de mi menor hijo para poder proporcionarle alimentos, vestido, el pago de colegiaturas así como para su atención médica; de los cuales se han extendido un total de trece pagares que en conjunto ascienden a la cantidad de \$66,200.00 (sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional), suscritos en fechas 25 de junio de 2019 por la cantidad de \$5,000.00 pesos, 5 de agosto de 2019 por la cantidad de \$10,000.00 pesos, 8 de octubre de 2019 por la cantidad de \$4,300.00 pesos y 20 de diciembre del año 2019 por la cantidad de \$7,500.00 pesos; así como de fechas 3 de febrero de 2020 por la cantidad de \$5,500.00, 14 de abril de 2020 por la cantidad de \$3,000.00 pesos, 9 de junio de 2020 por la cantidad de \$4,700.00 pesos, 1 de agosto por la cantidad de \$10,000.00 pesos y 4 de noviembre del año 2020 por la cantidad de \$5,000.00 pesos y 28 de enero de 2021 por la cantidad de \$3,700.00 pesos, 10 de marzo de 2021 por la cantidad de \$2,500.00 pesos, 24 de mayo de 2021 por la cantidad de \$1,500.00 pesos y 29 de julio del año en curso por la cantidad de \$3,500.00 pesos, los cuales se agregan al presente en copia simple ya que los originales no se encuentran en mi poder por ser deudas que no he podido solventar. ANEXO SEIS. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los 18 días de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edicto treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Expedidos el (20) de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2066.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 1057/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA HERNANDEZ PADILLA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., GUSTAVO SAAVEDRA MONROY Y JOSÉ ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, bajo el expediente número 1057/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Se decreta la propiedad por usucapación a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545; según se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. C).- La inscripción, de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Que en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante contrato de COMPRAVENTA, adquirí del señor JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, el inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros con calle 37. AL SURESTE: en 7.00 metros con lote 18. AL NORESTE: en 12.00 metros con lote 4. AL SUROESTE: en 12.00 metros con lote 2. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 M2, (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). 2.- JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA al momento de venderme el inmueble motivo de la presente Litis, me manifiesto que era el único dueño del inmueble, puesto que lo había adquirido de manera legítima, a través de un similar, contrato de compraventa celebrado con el señor GUSTAVO SAAVEDRA MONROY, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres; quien a su vez este último lo había adquirido, por parte del titular registral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., mediante similar forma celebrando un contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco; para así transmitirme a la suscrita los derechos de propiedad y posesión del inmueble materia del presente procedimiento, mediante un contrato de compraventa, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, pagando el precio cierto y determinado por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, en una sola exhibición, entregándome y dándome inmediata posesión y pleno dominio del inmueble materia de la presente controversia desde la fecha firma de dicho contrato, además de entregarme los originales de los contratos anteriormente mencionados, así como todos y cada uno de los documentos originales que se le habían entregado, desde el titular registral hasta mi causante. 3.- Desde la fecha en que entré a poseer dicho inmueble en calidad de propietaria, siendo este el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante un contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión; estando en todo momento ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del multicitado inmueble, por que comencé a poseer en la fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin ser molestada, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva en una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de once años. 4.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la USUCAPION a mi favor se encuentra debidamente inscrito a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A. bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545. 5.- Desde que la suscrita adquirí el inmueble que habito este, ha sido conocido y existente como MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; tal y como se acredita con el certificado de inscripción; como denominación registral; pero igualmente identificado como el ubicado en; CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, sin embargo ello no implica una falta de identidad formal del inmueble pues son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias incluso en el lote, manzana y colonia de su ubicación. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia., Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2070.-7, 16 y 25 octubre.

## JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio sucesorio intestamentario promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos del tres de mayo de dos mil veintitrés y veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; se ordenó emplazar por edictos a ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA y ERICK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrán por no apersonados, asimismo prevéngase, para que, señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) El señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II) El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, unidad habitacional el Rosario Croc II en el Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, III) El de Cujus Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio no otorgo disposición testamentaria, IV) La señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2073.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 862/2024, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por KAREN PLATA MACEDO, quien solicita: la radicación del presente juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. El Juez del conocimiento en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictó un auto que en su parte conducente dice: se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING JUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

2159.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 440/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Luis Javier Reyes Garduño, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un Inmueble ubicado en Carretera Federal México-Tulancingo s/n, San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.40 metros con Susana Paola Ortiz Corona.

AL SUR: 24.00 metros colina con Camino Ancho.

AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con Irene Aguilar Méndez y Guadalupe Aguilar Méndez, actualmente Norma Irene Aguilar Méndez.

AL PONIENTE: 39.20 metros colinda con Carretera Libre México-Tulancingo.

Con una superficie aproximada de 939 metros cuadrados (novecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2164.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 438/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Javier Reyes Delgado, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un Inmueble ubicado en Carretera Federal México-Tulancingo s/n, San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 metros colinda con Fernando Benítez Sánchez.

AL SUR: 22.50 metros colina con Susana Paola Ortiz Corona.

AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con Javier Reyes Delgado

AL PONIENTE: 39.40 metros colinda con Carretera Libre México-Tulancingo.

Con una superficie aproximada de 886 metros cuadrados (ochocientos ochenta y seis metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2165.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 437/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Susana Paola Ortiz Corona, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un Inmueble ubicado en Carretera Federal México-Tulancingo s/n, San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con una superficie aproximada de 912 metros cuadrados (novecientos doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 metros colinda con Javier Reyes Delgado.  
AL SUR: 23.40 metros colina con Luis Javier Reyes Garduño.  
AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con Javier Reyes Delgado.  
AL PONIENTE: 39.40 metros colinda con Carretera Libre México-Tulancingo.

Con una superficie aproximada de 912 metros cuadrados (novecientos doce metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2166.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1113/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

JORGE SERGIO RAMÍREZ MENDOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "HUEHUEYACATLA" que se encuentra ubicado actualmente en la Calle Francisco I. Madero sin número, del Poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, C.P. 56030, antes Calle Barra de Navidad del Poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México antes Calle de Navidad del Poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.50 metros con David Tinoco Zavala; AL SUR: 17.50 metros y colinda con Guillermo Magno Reyes; AL ESTE: 20.00 metros con Paso Servidumbre; AL OESTE: 20.00 metros con Leticia Herrera Pantoja. Con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, Jorge Sergio Ramírez Mendoza celebró contrato privado de compraventa con Eleuterio Meneses Rojas, en la cantidad de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MÉXICO, SIETE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2168.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1100/2024.

PEDRO HERNANDEZ VARGAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, respecto al inmueble UBICADO EN CALLE CENTRAL SIN NUMERO COLONIA SAN ANDRES DE LAS PERAS PREDIO DENOMINADO LABERINTO EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 52.00 metros colinda con ANASTASIO MORENO ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 52.00 metros con UN PEDREGAL, ACTUALMENTE CON CALLE MANDARINAS; AL NORTE: 86.00 metros colinda con CAMINO REAL ACTUALMENTE CON CALLE CENTRAL y AL SUR: 87.00 metros colinda con un PEDREGAL. Con una superficie de 4164.20 metros cuadrados; y que lo adquirió con fecha diecisiete 17 de mayo del año dos mil, por medio de un contrato privado de compraventa de CELEDONIO HERNANDEZ GOMEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. -----DOY FE.-----  
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2175.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. RAQUEL CUEVAS PASTRANA, promueve ante este juzgado en el expediente número 23087/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble identificado en CALLE NIÑOS HEROES, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: Mide 16.07 metros, y linda con entrada particular de las CC. DELFINA MERINO BALMES Y RAQUEL CUEVAS PASTRANA.

AL SUR: Mide 12.30 metros, y linda con propiedad del C. GENARO AGUILLON OLMOS.

AL ORIENTE: Mide 11.20 metros, y linda con propiedad de la C. DELFINA MERINO BALMES.

AL PONIENTE: Mide 13.22 metros, y linda con CALLE NIÑOS HEROES.

Teniendo una superficie aproximada de 173.20 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2176.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1104/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ARIZBEK MAYA MARTÍNEZ y SALATIEL MAYA MARTÍNEZ, reclamando las siguiente prestación: **a)** La declaración judicial que ordene la propiedad mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tenemos sobre el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en DIEZ METROS COLINDA CON LEANDRO BALDERAS ACTUALMENTE MOISÉS CANALES NICOLÁS; AL SUR: en DIEZ METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE en VEINTE METROS con SERGIO ANGELES SALAZAR Y FELIPE ANGELES SALAZAR y AL PONIENTE en VEINTE METROS con LUZ MARÍA SAUCEDO ACTUALMENTE CON MELISSA AZUCENA TORAL SAUCEDO, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. **b)** Se ordene la inscripción a nuestro favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- En fecha 12 de junio de 2008, celebramos contrato de donación con los señores SALVADOR PATRICIO MAYA ZACARÍAS y MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ JARQUIN, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- Los de la voz manifestamos que el multicitado inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna como lo demostramos con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN de fecha nueve de julio de 2024, expedido por el IFREM. 3.- Que hemos tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIENDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día once de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

2177.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1650/2024 JUAN CASTILLO VILLALVA, promueve ante este Juzgado el Procedimiento no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble "CUAXUXCO" ubicado en Avenida América del Norte S/N, en el Poblado de San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 709.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 56.00 metros y linda con Inés Martínez.
- Sur: 62.00 metros y linda con Víctor Pedraza.
- Oriente: 15.00 metros y linda con Calle Nuevo México; y
- Poniente: 9.50 metros y linda con Barranca, actualmente camino.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil tres (2003), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

2178.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1585/2024, HIPOLITA DIAZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TLATEMAMPA" ubicado Camino Tlatemampa sin número en el poblado de San Vicente Chimalhuacan, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada 13,346 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 56.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR 56.70 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE SANTIAGO, AL ORIENTE 243.40 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO ORTIZ DIAZ Y AL PONIENTE 255.50 METROS Y COLINDA CON EVODIO DIAZ GUTIERREZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los treinta 30 días de Septiembre del dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2179.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente 1252/2024 del índice del Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAVIER DEL CASTILLO SOLÍS, respecto del inmueble denominado "FLORESCO", ubicado en: EN CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, BARRIO TLAPIPINCA, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON BARRANCA (PASO DE SERVIDUMBRE); AL SUR: 15.00 METROS CON MARÍA DE LOURDES DEL CASTILLO SOLÍS; AL ORIENTE: 11.63 METROS CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 11.63 METROS CON ROSENDO AGUILAR VILLEGAS (ACTUALMENTE MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES). Con una superficie aproximada de 174.45 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora JOSEFINA SOLÍS REYNOSO, en fecha veinticuatro (24) de julio del dos mil trece (2013), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

FIJÁNDOSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

Expedidos en Chalco, Estado de México, a dos de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Once de Septiembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2180.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SILVIA TAVERA ESCORZA; en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CLARA ESCORZA BUSTAMANTE, ha promovido bajo el número de expediente 1250/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) respecto del inmueble ubicado en PRIVADA FERRONALES, NÚMERO 201, BARRIO EL NOPALITO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 16.50 metros cincuenta centímetros linda con ACTUALMENTE PRIVADA FERRONALES; AL SUR: con 17.00 metros linda con ZANJA DESAGUADORA, actualmente TIENDA DEPARTAMENTAL "MERCADO SORIANA"; AL ORIENTE en 24.00 metros linda con MANUEL TAVERA actualmente NEGOCIO POLYVAC cuyo dueño del inmueble es el señor DOMINGO OGANDO PEREZ, AL PONIENTE: 26 metros con GENARO TAVERA actualmente IRAIS MÉJIA LOPEZ; con una superficie de 405.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro y dos de septiembre de dos mil veinticuatro, así como el once de septiembre de dos mil veintitrés; publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al autos de fechas veinticuatro y dos de septiembre de dos mil veinticuatro, así como el once de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2181.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1253/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER DEL CASTILLO SOLIS, respecto del inmueble denominado "EL CERRO" que se encuentra ubicado en CALLE TEPEYAC, NUMERO 1, ESQUINA CALLE ABASOLO, BARRIO TLAPIPINCA, DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON ROSALINA DEL CASTILLO SOLIS, AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE TEPEYAC, AL ORIENTE: 11.63 METROS CON CALLE ABASOLO, AL PONIENTE: 11.63 METROS CON SALVADOR AGUILAR VILLEGAS (ACTUALMENTE UBALDO AGUILAR RIOS), CON UNA SUPERFICIE: 174.45 M2 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha CINCO de JUNIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, tuvo a bien celebrar contrato compraventa, con el señor JOSEFINA SOLIS REYNOSO, respecto del bien inmueble denominado "EL CERRO" que se encuentra ubicado en CALLE TEPEYAC, NUMERO 1, ESQUINA CALLE ABASOLO, E EL BARRIO TLAPIPINCA, DEL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON ROSALINA DEL CASTILLO SOLIS, AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE TEPEYAC, AL ORIENTE: 11.63 METROS CON CALLE ABASOLO, AL PONIENTE: 11.63 METROS CON SALVADOR AGUILAR VILLEGAS (ACTUALMENTE UBALDO AGUILAR RIOS), CON UNA SUPERFICIE: 174.45 M2 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS). El promovente ha poseído el inmueble desde hace 31 años de forma quieta, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2182.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ROCÍO ESCALONA PRIMO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 894/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 32, EN EL POBLADO DE CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 13.00 metros colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. AL SUR; 12.62 metros con sesenta y dos centímetros y colinda con ESTELA ALCÁNTARA MONDRAGÓN. AL ORIENTE; 21.00 metros con J. JESÚS HUERTA ACOSTA. AL PONIENTE; 26.80 metros con ochenta centímetros con JOSEFINA ESQUIVEL MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ESCALONA RODRÍGUEZ en fecha quince 15 de marzo de dos mil cuatro 2004, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2192.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1652/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1652/2024 que se tramita en este Juzgado, FATIMA GUADALUPE MONDRAGON MENDOZA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 21.00 METROS CON VICENTE REYES SILVA.

AL SUR.- 22.00 METROS CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 12.00 METROS CON FRANCISCA FLORES PINEDA, Y LA SEGUNDA 16.00 METROS CON JUAN VARGAS.

AL PONIENTE: 28.00 METROS CON VICENTE REYES SILVA.

Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Daniel Pérez Díaz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

2193.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 667/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por VERÓNICA VILLAFRANCO GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, respecto del inmueble ubicado en Hidalgo #2 San Lorenzo Coacalco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con una superficie de 964 m<sup>2</sup> (novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.43 m colinda con Melchor Degollado, actualmente colinda con Jesús Padilla, AL SUR: 37.97 m colinda con Joaquina y Agustín Garduño, actualmente colinda con Lidia Díaz, AL ORIENTE: 19.65 m colinda con Félix Ahumada y 3.60 m con Melchor Degollado, actualmente colinda con Baltazar Padua y la sucesión de Elvia Graciela Garduño Ordoñez, AL PONIENTE: 25.65 m colinda con Calle Hidalgo y Costilla, actualmente sigue colindando con la misma ya referida; el cual adquirió en fecha 18 de enero de 1998 la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez, en su carácter de compradora, mediante Contrato Privado de Compraventa con la Vda. De Garduño Ma. Del Refugio, en su carácter de vendedor, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de LEY.

Toluca, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA CINCO (05) SEPTIEMBRE Y TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

2194.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 189/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por GABRIEL PALMA VARGAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Se ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GABRIEL PALMA VARGAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO, SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 37.00 metros colindando con LAURA LARA SÁNCHEZ, actualmente con RAÚL HERNESTO HUITRON GUTIÉRREZ.

AL SUR: 37.00 metros con JAVIER VARGAS ROSALES ACTUALMENTE CON BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

AL ORIENTE: 12.00 metros con AVENIDA DE LOS INSURGENTES.

AL PONIENTE: 12.00 metros con FRANCISCA ROMERO ROMERO actualmente con SERGIO ANAYA JAVIER.

Con una superficie aproximada de 444.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA DEL CARMEN SALGADO GARCÍA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2195.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JESUS NAVARRETE GUERRA, promovió en el expediente número 2820/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en CERRADA TLALOC SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.74 metros con Ramiro Fuentes Vázquez.

AL SUR: 31.24 metros con Carmen Martínez Melgarejo actualmente metros con Ramiro Ledesma Martínez.

AL ORIENTE: 17.94 metros con Edgar de la Rosa Santana y Cerrada Tlaloc.

AL PONIENTE: 19.00 metros con Zanja.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 544.87 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

751-A1.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SOTO BAUTISTA FRANCISCO ANTONIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1414/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS S/N, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.5 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. ISAAC LOZANO PAREDES, ACTUALMENTE EVA ROCÍO NAPOLEÓN JASSO.

AL SUR: 44.7 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA.

AL ESTE: 41.20 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA, Y BARRANCA DE POR MEDIO.

AL OESTE: 40.0 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,730.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

754-A1.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 749/2015 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT en contra de INMOBILIARIA RIO HONDO S.A. DE C.V. y al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), respecto del inmueble ubicado en: departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2, en proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES 1.- El reconocimiento de nuestra calidad de propietario, en virtud de la posesión continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2. 2.- La declaración judicial que los suscritos, somos los propietarios del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Roí (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como el reconocimiento de todos los derechos inherentes a la posesión. 3.- Como consecuencia de la prestación primera de la presente demanda, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la sentencia que se dicte en el presente juicio en donde se reconozca nuestra calidad de propietarios en el Folio 80719, perteneciente al departamento número PHB y/o PH2 de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de la bodega PH2-C y los estacionamientos marcados con los números C-PH2 y sus accesorios. 4.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, en fecha 27 de septiembre del 2005 nos entrevistamos con el C. Alfredo Vargas, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 27 de septiembre del mes antes citado. Lo anterior lo acreditamos con el contrato que se encuentra en las copias certificadas emitidas por el expediente Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, expediente 643/2013, mismas que anexamos al presente escrito. Vale la pena citar, que todos los contratos y documentos a que se hacen referencia en la presente demanda, fueron presentados en dicho Juzgado, al demandar el cumplimiento y forma de contrato de compraventa citado, tanto a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., como vendedora original, como a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. en su calidad de cesionaria respecto de los créditos y derechos que tuviere el departamento que me habían vendido desde el año 2005 y que más adelante detallaré. 2.- Así las cosas y derivado de la solicitud de compra ya referida, en fecha 22 de octubre del 2005, los suscritos, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores; Allan Israel Atri Michel Israel Atri, respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento y una bodega. Lo anterior lo acreditamos con las copias certificadas del contrato de compraventa ya referido y los anexos A, B, C y D del mismo, inmersos en las expedidas por el Juzgado Trigésimo del Distrito Federal, expediente 643/2013. 3.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,310,450.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). (anexo. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

2257.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 846/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PAULINA LIGIA FERMÍN DE LA O, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGUITO TLALCICALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.50 METROS CON OLAF FERMÍN DE LA O, AL SUR: 40.00 METROS CON FRANCISCO BECERRIL, AL ORIENTE: 15.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE CINCO METROS, AL PONIENTE: 15.50 METROS, JESUS GARCÍA ROJAS. CON UNA SUPERFICIE DE 623.87 METROS CUADRADOS, PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2261.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. BERNARDO ERNESTO CABRA FERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 753/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TENEXTEPANCO" ubicado en términos del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 MTS CON CAMINO.

AL SUR: 20.00 MTS CON PROCORO BERNARDO BENITO ARENAS MARTINEZ, actualmente NARCIZA ERICA ARENAS NUÑEZ.

AL ORIENTE: 77.00 MTS CON OMAR RAMÍREZ ALBARRAN.

AL PONIENTE: 77.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 1,500.00 m2 (UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha once de noviembre de dos mil dieciocho adquirió mediante contrato de compraventa con LORENZO DANIEL ALVA BRIONES. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 046-01-307-17-0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los nueve días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

2262.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. GUILLERMO JUNIOR LÓPEZ DELGADILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 754/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio urbano denominado "JERUSALEN" ubicado en la comunidad de San Miguel Atepoxxo, Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 65.00 MTS. CON LIBERIO CASTRO RIVAS, ANTES ANASTACIO CASTRO Y LA SEGUNDA DE 20.30 MTS. CON ESPERANZA ROSALVA DELGADILLO NAVARRETE.

AL SURESTE: EN 85.30 MTS. CON CAMINO ANTES JOVITA SULVARAN CASTRO.

AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 51.50 MTS. CON ESPERANZA ROSALVA DELGADILLO NAVARRETE Y LA SEGUNDA DE 27.20 MTS. CON CAMINO.

AL SUROESTE: EN 71.00 MTS. CON LA EMPRESA "JHJ SERVICIOS DEL GOLFO" S.A. DE C.V. ANTES MA. ISABEL VAZQUEZ LAGUNAS.

Con una superficie aproximada de 5,230.00 m2 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho adquirió mediante contrato de compraventa con MA. ISABEL VÁZQUEZ LAGUNAS también conocida como MARÍA ISABEL VÁZQUEZ LAGUNAS. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 045-03-062-24-000000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los doce días de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

2263.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 2383/2024.

LUCIA SANCHEZ TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente 2383/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 2 "A", EN LA COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 184.68 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 12.87 metros linda con Mauricio Luna, (hoy Raúl Flores Méndez), AL SUR en 12.87 metros linda con calle Melchor Ocampo, AL ORIENTE en 14.35 metros linda con Pablo Rivero Frago, (hoy María de Lourdes Taniguchi Peralta) y AL PONIENTE en 14.35 metros linda con Ma. Teresa Torres Díaz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DR. EN D. H. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2264.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RUBEN GONZALEZ ALVAREZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 819/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "PASTOLOTLILA", ubicado en CALLE CALMECAC, SIN NUMERO, EN SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día TREINTA 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora SARA ALVAREZ GALICIA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.60 metros y colinda con PEDRO ALVAREZ GALICIA,

AL SUROESTE: 18.65 metros y linda con MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ GALICIA,

AL ORIENTE: 41.13 metros y linda con CALLE PRIVADA,

AL PONIENTE: 42.44 metros y linda con LAURA ALVAREZ VISTRAIN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 740.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE 09 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Veinticuatro 24 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2266.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. RENE DE JESUS CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 818/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL CHARCO" ubicado en calle El Charco sin número, en Barrio de San Bartolo Bajo, Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha veintiséis 26 de marzo del año dos mil quince, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con C. USBALDO DE JESUS CRUZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.95 Metros colinda con WLFRAÑO GALICIA CASTRO, AL SUR: 29.95 Metros colinda con ELIZABETH GRANADOS JIMENEZ, AL ORIENTE: 10.00 Metros colinda con CALLE EL CHARCO. AL PONIENTE: 10.00 Metros, colinda con JOSE DE JESUS CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 09 de octubre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA. 2267.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 821/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por WLFRAÑO GALICIA CASTRO, respecto de un predio denominado "EL CHARCO" ubicado en CALLE EL CHARCO, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO BAJO, AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. USBALDO DE JESÚS CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con WLFRAÑO GALICIA CASTRO; AL SUR: 30.25 metros y colinda con USBALDO DE JESÚS CRUZ; AL ORIENTE: 14.20 metros colinda con CALLE EL CHARCO; AL PONIENTE: 16.78 metros colinda con JOSÉ DE JESÚS CRUZ; con una superficie aproximada de 466.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2268.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 448/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA LÓPEZ CONZUELO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Privada Altamirano sin número, Colonia San Luis Mexztepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie total de 266.00 (doscientos sesenta y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros colinda con Miguel Jiménez Camacho.

AL SUR: 14.00 metros colina con Simitrio Colín Orozco.

AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con Clara Jiménez.

AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con Privada Altamirano.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2269.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado

para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento Público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de capital vigente. **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.-** En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SÁNCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofical Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO SEGUNDO.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes pactaron, entre otras, las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA.- APERTURA.-** HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad de \$1,365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), en lo sucesivo el "Crédito". **SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" dispone del Importe del crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la "PARTE ACREDITADA" reconoce y acepta que su firma en el presente contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. "HSBC MÉXICO" queda facultado para emitir un documento en el que se establezcan los diferentes conceptos de aplicación del presente Crédito, que podrá referirse entre otros a comisiones, gastos y cualquier otro que se describa, debiendo firmarlo la "PARTE ACREDITADA" como constancia de su plena conformidad. Para disponer del crédito, la "PARTE ACREDITADA" en este acto autoriza irrevocablemente a "HSBC MÉXICO" para que en esta misma fecha: "HSBC MÉXICO" abone a la cuenta de la "PARTE ACREDITADA" a que se refiere la declaración primera fracción III (tres romano) del presente contrato, el monto del crédito. **TERCERA.- DESTINO.-** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del crédito dispuesto, precisamente en obtener liquidez inmediata y de ser aplicable al pago de los conceptos señalados en la Cláusula denominada "apertura". En la cláusula cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **CUARTA.- AMORTIZACIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MEXICO" a partir del mes siguiente al de la fecha de la presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante 120 (CIENTO VEINTE) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS, cada uno de ellos por la cantidad de \$19,387.92 M.N. (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. **SEXTA. LUGAR DE PAGO.** Todas las prestaciones derivadas del presente Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por "HSBC MÉXICO", deberán pagarse, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de "HSBC MÉXICO", en días y horas hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados, o a través del servicio de domiciliación que "HSBC MÉXICO" ponga a disposición de la "PARTE ACREDITADA". **DECIMA TERCERA.- COMISIONES.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MÉXICO" sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones: III.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como comisión por COBRANZA la cual la "PARTE ACREDITADA" se obliga a cubrir a "HSBC MEXICO" por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad y con la periodicidad establecida en la caratula del presente contrato, la cual forma integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MÉXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente contrato. IV.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la "PARTE ACREDITADA" y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada amortización. En la cláusula décima cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **DÉCIMA CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS.** El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada "Apertura", generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del 11.75% (ONCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de la siguiente forma: I.- Los intereses que se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días (o de 366 trescientos sesenta y seis) días si el año es bisiesto, multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la "PARTE ACREDITADA" el día CUATRO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción I (uno romano) que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o que en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo. De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por "LA PARTE ACREDITADA" por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que

se generan será el día CUATRO de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios. La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a "LA PARTE ACREDITADA". HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente crédito no se generan intereses moratorios. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO.** El presente Contrato vencerá el CUATRO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y UNO; sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. En la cláusula décima octava del contrato base de la acción, las partes pactaron, entre otras cosas, lo siguiente: **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "HSBC MEXICO" podrá dar por vencido anticipadamente, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento de la obligación contenidas en el siguiente inciso: a) Si "LA PARTE ACREDITADA" deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en este instrumento. En la cláusula vigésima primera del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA HIPOTECARIA.-** Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este contrato asumen la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, en este acto la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, CONSTITUYE UNA HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR EN FAVOR DE "HSBC MEXICO", sobre el inmueble que ha quedado descrito en el antecedente uno (romano), de este contrato, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil para el Estado de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el citado antecedente descripción y datos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. HECHO TERCERO.-** El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035. **ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO HECHO CUARTO.-** Acompañó a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante LIC. RUBEN VELAZQUEZ MARTINEZ, titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios; sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de "Prestaciones", tanto los intereses ordinarios y comisiones por gastos de cobranza, administración e I.V.A., serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 04 de abril de 2022. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE ACREDITADA Y ACTUALIZACIÓN DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO HECHO QUINTO.-** Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA realizó su último pago el 04 de octubre de 2021, por lo cual, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima octava, del contrato de apertura de crédito simple con Interés y garantía hipotecaria, del documento base de la acción, resultando como suerte principal demandada la cantidad de de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y con Garantía Hipotecaria base de la acción. **HECHO SEXTO.-** No obstante las gestiones extrajudiciales realizadas mediante cartas invitación y llamadas telefónicas con el acreditado a efecto de que cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del documento base de la acción, y toda vez que ha hecho caso omiso, es por ello que nos vemos en la necesidad de recurrir ante este órgano jurisdiccional en la vía y forma señaladas, a efecto de recuperar el adeudo que existe a favor de mi representada. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS. DADOS EN TEXCOCO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2270.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR MALDONADO HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 900/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGEL GARCIA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, demanda las siguientes: **PRESTACIONES:** La reivindicación en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la Calle Panamá s/n de la colonia Ejido de San Miguel Chalma en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 Metros Lineales colinda con cables de alta tensión de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Al Sur 33.00 Metros Lineales colinda con calle Panamá, Al Oriente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar, Al Poniente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar. Superficie de aproximadamente 825.00 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del inmueble mencionado, con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día 27 de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2271.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Que en los autos del expediente número 595/2023, relativo al JUICIO SUMARIO (USUCAPION) promovido por MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: a)** La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, la USUCAPION respecto del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. **b.-** Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION JUDICIAL de que la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, ha adquirido la propiedad del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. **c.-** La inscripción en el cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle de Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, como nueva propietaria del inmueble materia del presente juicio, ordenándose la cancelación del anterior propietario en el folio real indicado. **d.-** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. **Hechos: 1.-** Con fecha 15 de agosto de 2005, la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, celebré en mi carácter de COMPRADOR, contrato de compraventa con la señora CAROLINA ALVAREZ ACOSTA, en su calidad de vendedora, respecto del inmueble identificado como CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número 68 situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 12.50 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: EN 2.40 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; AL ESTE: EN 5.00 METROS CON ÁREA COMÚN Y BODEGA No. 4; AL OESTE: EN 5.00 METROS CON CAJÓN 68. **2.-** Se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron liquidados al momento de realizar la operación de compraventa. **3.-** Se me entregó la posesión del cajón de estacionamiento número 68, desde la firma del contrato de compraventa, esto es desde el 15 de agosto del 2005. **4.-** El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a nombre de la ahora demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V. **5.-** La suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, he mantenido la posesión del CAJON DE ESTACIONAMIENTO número 68, situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por un periodo mayor a cinco años, a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2272.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1361/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIDA MORENO CRUZ, mediante auto de fecha tres (03) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha veintidós de julio del dos mil diecinueve ELIDA MORENO CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ÁNGELA REYES CRUZ, el inmueble ubicado en San Jerónimo de los Dolores, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en Localidad San Jerónimo de los Dolores, Lote 79, Manzana 017, número exterior S/N, número interior S/N., Colonia San Jerónimo de los Dolores, Código Postal 50664, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

AL NORTE: 234.54 metros, colinda con Privada sin nombre.

AL SUR: En cuatro líneas de 86.49 metros, 50.01 metros, 39.06 metros y 36.14 metros, colinda con Privada sin nombre.

AL ORIENTE: 139.61 metros, colindan con Agustín Sánchez Reyes.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 43.05, colinda con privada sin nombre y la segunda de 81.15 metros, colinda con Angel Ruiz García.

Con superficie aproximada de 24,971.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2273.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCÍA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARIA DE LA LUZ GRACIA RIOS Y NANCY JACINTO GARCIA radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Co.n Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts. Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con: Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NUM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las C.C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narra en el hecho correspondiente quien en vida fue mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D). El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2274.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

---

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1106/2024.

GERMAN MARINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la Comunidad de Santa Inés, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Suroeste: 54.00 metros, colindando con Calle (hoy en día Av. Central) Al Sureste: 40.50 metros colindando con German Marina Cortés; Al Noreste: 10.41 metros con propiedad de Longinos Miranda (hoy en día José Antonio Romero Ambrocio); Al Noreste: 12.70 metros con propiedad de Longinos Miranda (hoy en día José Antonio Romero Ambrocio); Al Noroeste: 20.25 metros con derecho de vía de la Carretera México-Veracruz; Al Poniente: 6.28 metros con derecho de la vía de la Carretera México-Veracruz; Al Noroeste: en tres líneas: La primera de 19.67 metros, la segunda de 6.15 metros y la tercera de 12.50 metros, todas ellas colindando con caño de riego. Con una superficie aproximada de 1,657.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el promovente a través de sus progenitores Aida Patricia Rodríguez Quezadas y German Miranda Cortés celebraron contrato privado de compraventa con Jacinto David Marina Cortés en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de German Marina Foyo y María Guadalupe Cortés Miranda. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2276.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2381/2024, promovido por JOSÉ LINO PATIÑO ROJAS el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CADENA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha tres (3) de julio del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DEMETRIA ROJAS DURAN, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 121.01 metros colinda con FIDEL ZACARIAS SANCHEZ, AL SUR.- En 120.81 metros colinda con LEOPOLDO GUERRA PINEDA, AL ORIENTE.- En 27.05 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 26.90 metros colinda con FELIGONIO PACHECO CANTILLO. Con una superficie aproximada de 3,137.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2278.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. AARON PINEDA VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1146/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LA TROJITA", ubicado en Privada de Las Piedras, sin número, Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS; AL SUR.- 12.00 metros colinda con Privada de las Piedras; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con LEONARDO PINEDA HERNANDEZ ACTUALMENTE CON MONICA PINEDA VAZQUEZ; AL PONIENTE.- 18.00 metros y colinda con HERIBERTO NOPALTITLA PINEDA, con una superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el veintitrés de abril de dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con REYNALDO PINEDA HERNANDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2279.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 700/2024.

STEPHANIE TABOADA MACIEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del predio denominado "SAN GABRIEL LA NOPALERA," UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA CAMINO ANTIGUO COATLINCHAN, SECTOR 8, LOTE S/N, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con BONFILIO MENDEZ GARCIA. AL SUR: 20.00 metros con RESTO DEL TERRENO; AL ORIENTE: 10.00 metros linda con CALLE DALIAS Y AL PONIENTE: 10.00 metros con JOSE LUIS SANCHEZ CORTES. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha doce de septiembre del año dos mil once, por medio de un contrato privado de compraventa de IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.----- DOY FE -----  
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2280.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MÓNICA PINEDA VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1147/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno ubicado en PRIVADA DE LAS PIEDRAS, POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.15 metros y colinda con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, al SUR.- 12.15 metros y colinda con PRIVADA DE LAS PIEDRAS, al ORIENTE.- 18.65 metros y colinda con FELIPE PINEDA HERNANDEZ, al PONIENTE.- 18.65 metros y colinda con AARÓN PINEDA VAZQUEZ, teniendo una superficie aproximada de 226.59 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE celebró un contrato respecto del inmueble referido con JOSE LEONARDO PINEDA HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un certificado de no inscripción, copia certificada de declaración de traslación, certificado de clave y valor catastral, plano manzanero, constancia de no ejido, constancia de no afectación, impresión de recibo oficial, formato universal, contrato en una foja de fecha VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con firmas autógrafas, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2281.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1166/2024 que se tramita en este Juzgado, ENRIQUE GUSTAVO RIVERA ALEJO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle del Cedro número 5, en el Barrio de Santa María perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.40 metros y colinda con Señora Eduviges Reyes González; AL SUR: en 20.40 metros y colinda con Manuel Sarone Cerón; AL ORIENTE: en 9.00 metros y colinda en Antonio del Prado de la Fuente; AL PONIENTE: en 9.00 metros y colinda con Calle del Cedro. Con una superficie aproximada de 183.60 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de octubre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 3 DE OCTUBRE DEL 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

2282.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1287/2024, JOSE ANGEL ERASTO FERNANDEZ OLVERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del Inmueble ubicado en Avenida Golondrinas, sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha veintidós de septiembre del dos mil catorce, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con MARÍA EUGENIA FLORES URIBE, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 20.00 metros con Avenida Golondrinas;
- AL SUR: EN 20.00 metros con Adán Vences;
- AL ORIENTE: 30.00 metros con Pablo Estévez;
- AL PONIENTE: 30.00 metros con Calle Narciso Mendoza;

Teniendo una superficie total aproximada de 600.00 M2.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, además que se encuentra al corriente de los impuestos de pago municipales, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ÉSTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2287.-16 y 21 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 417/2021, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024), emitió acuerdos, respecto al matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá comparecer a la primera audiencia, la cual se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes.

María Morales Hernández. Manifestó no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en el domicilio conocido en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza, ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista, en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento se seguirá el sumario en rebeldía, realizando las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín judicial, por lo cual se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

En cumplimiento a los acuerdos dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2288.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 848/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por J. REMEDIOS OLIVARES RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD TELPINTLA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 61.72 metros en dos líneas, la primera 44.95 metros y la segunda de 16.77 metros y colinda Crescencio Olivares Ramírez. AL SUR: 41.62 metros y colinda Ma de la Luz Olivares Marure. AL ESTE: 105.79 metros en tres líneas la primera de 58.64 metros y colinda con Crescencio Olivares Ramírez, la segunda de 3.94 metros y colinda con entrada de uso común, y la tercera de 43.21 metros y colinda con Omar Benítez Benítez. AL OESTE: 119.19 metros en cuatro líneas la primera de 35.96 metros, la segunda de 21.80 metros, la tercera de 32.46 metros y colinda con camino de acceso común y la cuarta de 28.97 colinda con José Flores Jaimes. Con una superficie de 5,586.39 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2290.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1123/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MAYER ROMANO ZAGA, respecto del inmueble ubicado en calle Río Lerma, sin número, paraje los Llanitos, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 100.00 metros y colinda con José Bonifacio López Salazar, al SUR: 71.52 metros y colinda con Guillermo Nava, al ORIENTE: 95.00 metros y colinda con José Luis Manjarrez Inclán, y al PONIENTE: En dos líneas, la primera de 27.82 metros y colinda con Carretera Tenango- Lerma y la segunda de 74.78 metros y colinda con Carretera Tenango-Lerma. Con una superficie aproximada de 8,596.00 m<sup>2</sup>; con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diez días de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2291.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este medio se hace saber que en el expediente número 603/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSÉ JUAN SOLIS NOLASCO, respecto del inmueble, ubicado en CALLE PROLONGACIÓN CORREGIDORA EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE: 215.85 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA PULIDO GIL. AL SUR: 203.65 METROS Y COLINDA CON CARLOS HANK GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, AL ORIENTE: DOS LÍNEAS DE 16.25 METROS Y 3.00 METROS AMBAS COLINDAN CON CALLE PROLONGACIÓN CORREGIDORA. AL PONIENTE: 15.40 METROS Y COLINDA CON CARLOS HANK GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO. Con una superficie aproximada de 3,166 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 04 de octubre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

2292.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ROBERTO CARLOS Y GARCÍA ESPINOSA ROSALINDA, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. (...) como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, (...), (...) el bien inmueble identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose saber que el precio fijado para la última almoneda de dicho inmueble fue por la cantidad de \$2'216,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que corresponde a la última tasación sin sujeción a tipo; siendo legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad (...) para que tenga verificativo dicha subasta en tercera almoneda (...) se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, (...) y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda mediante billete de depósito expedido por el Banco del

Bienestar, S.N.C., sin cuyo requisito serán admitidos (...) se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo. (...) lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

2293.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "A".

Exp.: 209/2020.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTILLO MARIA GUADALUPE, expediente número 209/2020, la C. Jueza Interina del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO el inmueble hipotecado en: "NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA DIECINUEVE (ROMANO), FRENTE SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", REGISTRADO CATASTRALMENTE COMO "CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN" UBICADO EN MANZANA 19, LOTE 47, VIVIENDA 273 COLONIA PASEOS DE SAN JUAN, MUNICIPIO ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO fijándose como precio el señalado por el perito de la parte actora en materia de valuación Arq. VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ, que es la cantidad de \$492,111.35 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura las dos terceras partes del mismo debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO EFECTIVO del valor que sirve de base para el remate.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

2294.-16 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno ubicado en CALLE 2 DE ABRIL, NUMERO 3-A, LA MAGDALENA ATLICPAC LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 24.36 METROS CON LUCIANO ROMERO GUTIERREZ, AL SUR: EN 23.00 METROS CON PEDRO RUFINO ROMERO CUEVAS, AL ORIENTE: EN 14.00 METROS CON CALLE 2 DE ABRIL, AL PONIENTE: EN 14.35 METROS CON ROQUE LUIS ROMERO CUEVAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 335.54 METROS CUADRADOS, registrado con el número de EXPEDIENTE 2447/2024 promovido por DANIEL GREGORIO ROMERO CEDILLO el JUEZ de conocimiento dicto auto en fecha del veinticuatro 24 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, donde admitió a trámite el procedimiento y ordeno publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado dentro del MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismos que se publicará por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. RELACION sucinta de la solicitud de PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE en dicha institución.

Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

83-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualc6oyotl, con residencia en La Paz, Estado de M6xico, se promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracci6n de terreno ubicado en CALLE GALEANA No. 3-B, LA MAGDALENA ATLICPAC, LA PAZ, ESTADO DE M6XICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 29.00 METROS CON DANIEL ROMERO CUEVAS, AL SUR EN 27.50 CON MARIO ROMERO CUEVAS, AL ORIENTE EN 15.40 METROS CON MAYOLO ROMERO CUEVAS, AL PONIENTE EN 16.25 METROS CON CALLE GALEANA, AL PONIENTE EN 16.25 METROS CON CALLE GALEANA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 456.00 METROS CUADRADOS. Registrado con el n6mero de EXPEDIENTE 2446/2024 promovido por DANIEL GREGORIO ROMERO CEDILLO, el JUEZ de conocimiento dicto auto en fecha del veinticuatro 24 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, donde admiti6 a tr6mite el procedimiento y ordeno publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripci6n del inmueble ubicado dentro del MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE M6XICO, mismos que se publicar6 por dos veces con intervalos de por lo menos dos d6as, en el Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de M6xico y en otro peri6dico de circulaci6n diaria en esta Ciudad, con el objeto de que se sienta afectado con el tr6mite de que se trata se oponga al mismo. RELACION sucinta de la solicitud de PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCI6N REGISTRAL DEL ESTADO DE M6XICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCI6N CORRESPONDIENTE en dicha instituci6n.

Se expide el edicto para su publicaci6n fijese en los estrados de este Juzgado una copia 6ntegra de la resoluci6n por todo el tiempo de la publicaci6n POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS D6AS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE M6XICO Y EN UN PERI6DICO DE MAYOR CIRCULACI6N EN ESTA CIUDAD. A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACION.- Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n: VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-R6BRICA.

84-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1428/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACI6N JUDICIAL MEDIANTE INFORMACI6N DE DOMINIO, sobre del bien inmueble ubicado en el TERRENO DENOMINADO "LA ERA" UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL, SIN NUMERO LA MAGDALENA ATLICPAC LA PAZ ESTADO DE M6XICO. Catastralmente identificado como CALLE PROLONGACION 2 DE ABRIL SIN N6MERO, COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, LOCALIDAD LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE M6XICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.34 METROS CON EL SE6OR MODESTO ORTIZ PACHECO. AL SUR: EN 8.19 METROS CON OSCAR ANDRES ROMERO CEDILLO. AL ORIENTE: EN 38.23 METROS CON OSCAR ANDRES ROMERO CEDILLO. AL PONIENTE: EN 37.00 METROS CON CALLE DOS DE ABRIL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 310.88 METROS CUADRADOS, promovido por FRANCISCO LAUREANO CARMONA, el Juez del conocimiento dicto auto el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, admiti6 a tr6mite el procedimiento orden6 publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripci6n del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE M6XICO, debi6ndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos d6as, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de M6xico y en un peri6dico de mayor circulaci6n en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el tr6mite de que se trata se oponga al mismo. Relaci6n sucinta de la solicitud PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCI6N REGISTRAL DEL ESTADO DE M6XICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCI6N CORRESPONDIENTE en dicha instituci6n.

Se expide el edicto para su publicaci6n fijese en los estrados de este Juzgado una copia 6ntegra de la resoluci6n por todo el tiempo de la publicaci6n POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS D6AS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE M6XICO Y EN UN PERI6DICO DE MAYOR CIRCULACI6N. EN LA PAZ, ESTADO DE M6XICO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validaci6n: Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n 17 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALC6YOTL, ESTADO DE M6XICO, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-R6BRICA.

85-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCI6N DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. TERESA ABIGAIL HERN6NDEZ CH6VEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinci6n de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de M6xico, bajo el expediente n6mero 708/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACI6N (INFORMACI6N DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LOS TRES PICOS", UBICADO EN LA

PRIMERA DEMARCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.70 mts con MINERVA MERAZ FONSECA; AL ORIENTE: 70.50 mts con CAMINO REAL y AL PONIENTE: 67.00 mts con LICENCIADO MILLÁN VARGAS, actualmente JOSE ANTONIO GARCÍA REYES, con una superficie total de 1,551.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que EN FECHA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ADQUIRIÓ DEL SEÑOR ESTEBAN SANCHEZ MORALES, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LOS TRES PICOS", UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por ocho años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

86-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANAYELI MARTINEZ HIDALGO.

En el expediente número 112/2023, relativo al JUICIO PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por CUTBERTO ESPINOSA REYES, en contra de ANAYELI MARTINEZ HIDALGO, se hace saber que por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a ANAYELI MARTINEZ HIDALGO por medio de edictos a de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- A.- La declaración de que la actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA LA FERROCARRILERA EL HOYO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B.- La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado por parte de la demandada. C.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión indebida de la demandada. D.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se lleguen a originar. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I.- En fecha de 24 de febrero del 2021 el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa con la señora MONICA HERNANDEZ MUÑOZ respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA FERROCARRILERA, EL HOYO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO por la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000.00 pesos 00/100 M.N.), mismos que a la fecha se encuentran liquidados. II.- Que el citado inmueble cuenta con una superficie de 54.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10.05 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA VARGAS MENESES DOLORES, AL SUR 10.35 METROS CON LOPEZ VARGAS ALBERTO, AL ORIENTE CON 5.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE CON 5.70 METROS CON AVENIDA PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, III.- El inmueble en cuestión lo tuvo en posesión desde la fecha de la celebración del contrato hasta que a principios de año, acudió como cada semana de dos a tres veces y se encontró que había personas ajenas en el inmueble quienes le confirmaron que la demandada los había introducido con la finalidad de construir una vivienda, tirando y derrumbando una casa de madera en donde guardaba objetos personales. IV.- Dicho inmueble lo adquirió de su compradora quien a su vez lo adquirió el dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016) de quien aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL COMO PROPIETARIA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS, A TRAVES DE SU APODERADO E HIJO EMMANUEL LOPEZ VARGAS, NO OMITIENDO QUE LA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS FALLECIO HACE UNOS AÑOS. V.- Es el caso que el suscrito tiene mejor derecho para poseer el inmueble objeto del presente juicio ya que lo adquiere de buena fe y por la contraria la demandada lo despojo, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de: EDICTOS los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Dado a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

778-A1.- 16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Bertha Vázquez Cruz de Tobías.

MARCO ANTONIO RAMOS GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 10022/2022, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**P R E S T A C I O N E S:** A) La declaración de que ha operado su favor la USUCAPION y que por ende, ha adquirido la propiedad de LA PLANTA BAJA INMUEBLE UBICADO EN: CASA 40 UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC MANZANA 17 LOTE 9 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO HOY CONOCIDO COMO CALLE CUAUHEMOC NUMERO 40 COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Por detentar la posesión en calidad de propietario de buena fe, de manera pacífica, pública y continua desde el día 1 de febrero del 2005 con una superficie de: 250.02 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 25.02 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE UNO HOY CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3, CON FRENTE A CALLE ZAHUATLAN. B) Se ordene al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO (IFREM), proceda a hacer la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada BERTHA VAZQUEZ CRUZ DE TOBIAS, e inscriba la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble que ha quedado descrito, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con el presente juicio. **H E C H O S:** 1) Desde el día 1 de febrero del 2005 adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el inmueble materia de este juicio, celebrado con MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES; en su calidad de VENDEDOR y MARCO ANTONIO RAMOS GARCIA en calidad de COMPRADOR, quien desde ese momento lo ha venido poseyendo a título de propietario y así se desprende del justo título, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás he sido molestado en la posesión respecto del mismo ni judicial ni extrajudicialmente y en el cual, ha realizado mejoras como lo es la construcción de la misma y mantenimiento del mismo tal y como se desprende de las imágenes del inmueble cuando lo adquirió, hechos y circunstancias que son conocidas por familiares, amigos y vecinos, como lo son: SUSANA MARIA DE LOURDES MARTINEZ CORONA, JOSE JUAN CRUZ ROJAS, MARIA DEL REFUGIO MORALES RAMIREZ y JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, quienes son vecinos del inmueble antes citado y a quienes les consta lo narrado. 2) Manifiesta que, el pago de algunos impuestos y servicios relativos al inmueble, se encuentran a nombre del señor MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES siendo este el segundo propietario del inmueble materia del presente juicios; 3) Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble que se pretende usucapir y en su oportunidad, sirva dicha resolución como título de propiedad del suscrito ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán México, previa la respectiva protocolización ante fedatario público, por lo que mediante auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a Bertha Vázquez Cruz de Tobías a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

779-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. REFUGIO MARTINEZ CARDENAS también conocida como MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MA DEL REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MA. DEL REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MARIA REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MA REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MARIA MTEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1449/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARTI, SIN NUMERO, COLONIA AMADO NERVO, EN EL PARAJE DENOMINADO "TLAXOMULCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 12.50 metros y colinda con TOMAS CORTES (ACTUALMENTE CALLE EMILIO BOBADILLA); AL SUR: con 12.50 metros y colinda con CALLE PUBLICA (ACTUALMENTE JOSE MARTI); AL ORIENTE: con 26.00 metros y colinda con CARLOS ACEVES GONZALEZ; AL PONIENTE: con 26.00 metros y colinda con GABRIEL MONTERUBIO ORTIZ; Con una superficie total de 325.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho y veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho y veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

780-A1.- 16 y 21 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 43,303 Volumen 753, de fecha 31 de agosto de 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de TEÓDULO ESQUIVEL FIGUEROA a solicitud de MARÍA CLARA ESQUIVEL BASTIDA, como descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 26 de septiembre de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

2019.-4 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,549 de fecha 11 de septiembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARTINA ROMERO PORTUGUEZ**, a solicitud de los señores BENJAMIN HERNANDEZ ROMERO, JACINTA HERNANDEZ ROMERO, BLANCA MAURA HERNANDEZ ROMERO, TERESA VIRGINIA HERNANDEZ ROMERO, MERCED HERNANDEZ ROMERO y JUAN CRISPIN HERNANDEZ ROMERO, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **BENJAMIN HERNANDEZ ROMERO, JACINTA HERNANDEZ ROMERO, BLANCA MAURA HERNANDEZ ROMERO, TERESA VIRGINIA HERNANDEZ ROMERO, MERCED HERNANDEZ ROMERO y JUAN CRISPIN HERNANDEZ ROMERO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

680-A1.- 4 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,548 de fecha 11 de septiembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LAZARO HERNANDEZ CERVANTES**, a solicitud de los señores BENJAMIN HERNANDEZ ROMERO, JACINTA HERNANDEZ ROMERO, BLANCA MAURA HERNANDEZ ROMERO, TERESA VIRGINIA HERNANDEZ ROMERO, MERCED HERNANDEZ ROMERO y JUAN CRISPIN HERNANDEZ ROMERO, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores

**BENJAMIN HERNANDEZ ROMERO, JACINTA HERNANDEZ ROMERO, BLANCA MAURA HERNANDEZ ROMERO, TERESA VIRGINIA HERNANDEZ ROMERO, MERCED HERNANDEZ ROMERO y JUAN CRISPIN HERNANDEZ ROMERO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

682-A1.- 4 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,136** de fecha 22 del mes de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO SAUCEDO RAMÍREZ** a solicitud de los señores **ERIK ROBERTO SAUCEDO RIVAS** y **JESSICA JAZMIN SAUCEDO RIVAS**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **ROBERTO SAUCEDO RAMÍREZ**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y del Archivo Judicial, todos del Estado de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

683-A1.- 4 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE**, de fecha trece de septiembre del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **GERARDO MENDOZA VALENCIA**, a solicitud de la señora **ERMELINDA ORTIZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, presunta única y universal heredera; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

685-A1.-4 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **75,074**, volumen 2,254 de fecha 05 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **GUILLERMO ANTONIO, SERGIO y ADRIANA**, todos de apellidos **ARNAL PALOMERA**, en su carácter de **LEGATARIOS Y HEREDEROS UNIVERSALES**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DORA PALOMERA PEÑA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos

de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de septiembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

686-A1.-4 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 59,244 del volumen 1,314, de fecha doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores MARIA ESTHER SÁNCHEZ PALMA y LUIS FELIPE INIESTA PICHARDO, solicitada por los señores ESTHER LILIANA INIESTA SÁNCHEZ, MARÍA ELIZABETH INIESTA SÁNCHEZ, LUIS DANTE INIESTA SÁNCHEZ y MARÍA GRISELDA INIESTA SÁNCHEZ.

Para su publicación por 2 veces de 7 en 7 días en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y uno de mayor circulación.

Tenancingo, Méx., a 02 de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2051.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura número 59,233 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y tres), del volumen 1315 (mil trescientos quince), de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante el protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la constancia procesal relativa a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los **SEÑORES AMELIA MILLÁN MAYA Y JESUS VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, promovida por los **JESÚS VÁSQUEZ MILLÁN, ERNESTINA VÁSQUEZ MILLÁN, VIANEY VÁSQUEZ MILLÁN, ANA VELIA VÁSQUEZ MILLÁN Y LUZ MARIA VÁSQUEZ MILLÁN**, en su calidad de hijos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 11 de Septiembre del 2024.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2052.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura **59,210 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ)**, del volumen **1,314 (MIL TRESCIENTOS CATORCE)**, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUÍN ZARCO VILCHIS**, a solicitud de los señores **JOSEFINA FLORES MÉNDEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y presunta heredera, representada en este acto por sus apoderados legales **YOLANDA JUANA ZARCO FLORES, JOAQUÍN ZARCO FLORES, PATRICIA ZARCO FLORES** personalidad de la que posteriormente tomare razón y quienes comparecen por su propio derecho en su calidad de descendientes en primer grado y presuntos herederos, así como **ENRIQUE ZARCO FLORES**, en su calidad de descendiente en primer grado y presunto heredero, de igual forma comparece el estirpe **JUAN CARLOS ZARCO DELGADO** en su calidad de descendiente en segundo grado, y presunto heredero a bienes del finado **JUAN ZARCO FLORES (premuerto)**, y estirpe **JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ ZARCO** en su calidad de descendiente en segundo grado, presunto heredero a bienes de la finada **ELSA ZARCO FLORES (premuerta)**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 06 de septiembre del 2024.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2053.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**38,063**", del Volumen "**633**" de fecha 14 de agosto del año 2024, se dio fe de; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA TIMOTEA GONZALEZ SOTO**, que formaliza la señora **PATRICIA LOPEZ GONZALEZ**, como presunta heredera de dicha Sucesión.

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

72-B1.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**38,010**", del Volumen "**633**" de fecha 12 de agosto del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a bienes de la señora SARA ROJAS MARTÍNEZ**, que formaliza el señor **ISIDRO GÓMEZ ROJAS**, como presuntos herederos de dicha Sucesión. -----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

73-B1.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**38,130**", del Volumen "**634**" de fecha 23 de agosto del año 2024, se dio fe de. **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a bienes del señor RUBEN LUGO PALMERIN**, que formaliza la señora **MARIA GUADALUPE XOCHITL CONDE LUGO**, como Única y Universal Heredera y Albacea de dicha Sucesión. --

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

74-B1.-7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,134 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MODESTO TOVAR MUCIÑO**, solicitud de la señora **ANGELINA IRMA GUTIÉRREZ ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **FRABRICIO, JAVIER** e **ISRAEL** todos de apellidos **TOVAR GUTIÉRREZ**, como descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ANGELINA IRMA GUTIÉRREZ ROMERO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **FRABRICIO, JAVIER** e **ISRAEL** todos de apellidos **TOVAR GUTIÉRREZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de Septiembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

692-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **108,033** de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE VELAZQUEZ CRUZ**, a solicitud de la señora **AGUSTINA FLORES MATA** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **NORA MARIELA VELAZQUEZ FLORES** y **LIZBETH VELAZQUEZ FLORES**, en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar del cónyuge supérstite con la señora **AGUSTINA FLORES MATA** y en línea recta en primer grado de las señoras **NORA MARIELA VELAZQUEZ FLORES** y **LIZBETH VELAZQUEZ FLORES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de septiembre de 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

693-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,084 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO MUJICA**, solicitud de la señora **ARACELI MUJICA RODRÍGUEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar colateral de la señora **ARACELI MUJICA RODRÍGUEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de Septiembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

694-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,197** de fecha **20 DE SEPTIEMBRE** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA MARIA GRAÑA RIZO PATRON DE VALDEZ**, a solicitud de la señora **KATYA VALDES GRAÑA**, en su carácter de heredera y albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

695-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,181** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CANEDO ACOSTA**, a solicitud de los señores **BERNARDO CANEDO STERNENFELS**, **ELSA CANEDO STERNENFELS**, **FLAVIA CANEDO STERNENFELS**, **ESPERANZA ALCALDE OROZCO**, **GUILLERMO CANEDO STERNENFELS** en su carácter de legatarios, y del señor **JORGE CANEDO STERNENFELS** en su carácter albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

696-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,651**, de fecha 30 de septiembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EMILIO PAGANI GARLATTI**, a solicitud de la señora **MARIA ANTONIETTA GIASSI MAGNOLI** (quien también acostumbra usar indistintamente el nombre de **MARIA ANTONIETTA GIASSI DE PAGANI**), en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

698-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **46,518** de fecha **23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SILVIA YSASI GUADARRAMA**, también conocida con los nombres de **SILVIA ISASI GUADARRAMA** y **SILVIA ISASSI GUADARRAMA**, a solicitud de los señores **JUAN MANUEL CASTILLO ISASI** y **SILVIA CASTILLO ISASSI**, hijos de la autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de agosto de 2024.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

699-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **46,220** de fecha **21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ADELFA GARCÍA ZARATE**, también conocida con los nombres de **ADELFA GARCÍA** y **ADELFA GARCÍA DE PÉREZ**, que otorga la señora **CATALINA ADELA PÉREZ GARCÍA**, hija de la autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de la compareciente con la de cujus.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de agosto de 2024.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

700-A1.- 7 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,433**", del Volumen 2,393, de fecha 19 de septiembre del año 2024, se dio fe de: A.- REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIA DE JESUS GUZMAN MONROY Y ENRIQUE GUZMAN MONROY.- B.- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO GUZMAN RUIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ENRIQUE GUZMAN MONROY Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE IMELDA GUZMAN MONROY TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE IMELDA MONROY Y GUADALUPE GUZMAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA LYLIA ALCANTARA GUZMAN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2258.-16 y 25 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente, doy a conocer que mediante instrumento público número **28,968**, de fecha **20 de agosto del 2024**, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar la **TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la sucesión intestamentaria del señor **RAFAEL DE JESUS RIVAS REYES**.

En virtud de lo anterior y a solicitud del interesado, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace la presente publicación a efectos de dar a conocer dicha circunstancia.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2259.-16 y 28 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **JUANA HERNÁNDEZ GARCÍA**, y **MARCOS, PAOLA** y **JESSICA**, todos ellos de apellidos **REYES HERNÁNDEZ**, como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cuyos, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **MARCOS REYES JIMÉNEZ**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 14 de Octubre del año 2024.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2265.-16 y 28 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 38,287 treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete, de fecha septiembre 25 veinticinco de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la Sucesión Intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado ALFONSO DIAZ GONZALEZ RIVERO también conocido como ALFONSO DIAZ GONZALEZ, ALFONSO D. GONZALEZ, ALFONSO DIAZ GONZALEZ RIVERA y ALFONSO DIAZ GONZALEZ R., a petición de ALFONSO, GABRIELA HERMINIA, PAULINA REBECA, ALEJANDRO, DOLORES, DANIEL, LUIS, ARMANDO, HUGO, RUBEN y FRANCISCO todos de apellidos DIAZ GONZALEZ DELGADO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.-----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2275.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,652** de fecha veintisiete de agosto del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELSA SUSANA PIER VAZQUEZ** también conocida **ELSA SUSANA PIER**, a solicitud del señor **JOSE FRANCISCO GUTIERREZ PIER**; en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta y presunto heredero, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora **ELSA SUSANA PIER VAZQUEZ** también conocida **ELSA SUSANA PIER**.

Ecatepec, Estado de México, a 19 de septiembre del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2277.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 134,547, del volumen 2,397, de fecha veinticinco de septiembre del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ TÉLLEZ**, que formalizaron como presuntos herederos la señorita **XIMENA MARTÍNEZ ROJAS** y el señor **DIEGO MARTÍNEZ ROJAS**, ambos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de octubre del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

2283.-16 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "**43,360**" de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JORGE PERALTA CALDERON, MARINA y SERGIO de apellidos PERALTA PERALTA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR GERARDO PERALTA PERALTA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **GERARDO PERALTA PERALTA**, ocurrida el día tres de noviembre del año dos mil dieciocho.
- 2.- Defunción de los señores **FRANCISCO PERALTA ALVARADO y ANGELINA PERALTA CALDERON**.
- 3.- Nacimiento de los comparecientes y del señor **GERARDO PERALTA PERALTA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2284.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,450" de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ALBERTO MEDINA ANDRADE, LILIANA MEDINA ZAMORA, ANABELL MEDINA ZAMORA y CARLOS ALBERTO MEDINA ZAMORA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LILIA ENRIQUETA ZAMORA CABRERA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **LILIA ENRIQUETA ZAMORA CABRERA**, ocurrida el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro.

2.- Matrimonio de los señores **LILIA ENRIQUETA ZAMORA CABRERA y ALBERTO MEDINA ANDRADE**.

3.- Nacimiento de los señores **ALBERTO MEDINA ANDRADE, LILIANA MEDINA ZAMORA, ANABELL MEDINA ZAMORA y CARLOS ALBERTO MEDINA ZAMORA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2285.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,413" de fecha 09 de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RAFAEL ORTEGA y TERESA VILLAGOMEZ MEJIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ORTEGA VILLAGOMEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **PEDRO ORTEGA VILLAGOMEZ**, ocurrida el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós.

2.- Nacimiento del de cujus y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2286.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66394**, volumen **1316**, de fecha **04 de Octubre de 2024**, los señores **MARÍA NATALIA CAROLINA MOSSO BLANDO**, también conocida como **NATALIA CAROLINA MOSSO** y **MARÍA NATALIA CAROLINA MOSSO, LUIS NICOLAS, MARÍA ELENA y NATALIA CAROLINA** todos de apellidos **VARGAS MOSSO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS VARGAS GONZALEZ** también conocido como **NICOLAS VARGAS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de septiembre del 2024. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de octubre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2295.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66362** volumen **1316**, de fecha **23 de Septiembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **FELIPE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** también conocido como **FELIPE JIMÉNEZ**, compareciendo los señores **GUADALUPE ADRIANA, PATRICIA YARET, ALICIA** y **ARTURO ALBERTO** todos de apellidos **JIMÉNEZ ESTRADA** a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y “**LEGATARIOS**” y la propia **PATRICIA YARET JIMÉNEZ ESTRADA** a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2296.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 38,138 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, autorizada en el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO MACÍAS CARRILLO**, que otorga la señora **SOFÍA SARAHÍ IRIÁS VÁSQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta Heredera de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

776-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13,165**, del Volumen **347**, de fecha **19 de abril de 2024**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **José Álvaro Campos Tinajero**, a solicitud de los señores **Alicia Botello Torres, María Guadalupe Campos Botello, Juan Manuel Campos Botello, Ana Amelia Campos Botello**, como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **19 de abril de 2024**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.  
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

777-A1.- 16 y 25 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIANA VARELA SANTILLAN SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 11 VOLUMEN 1393 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1997 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1762/2024.

EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO 2650 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SIGNADO POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO ASI COMO AL AUTO DE FECHA 28 NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO DICTADOS EN EL EXPEDIENTE 515/96 SE PROCEDIO A INSCRIBNIR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1996 RELATIVA AL JUICIO VERBAL DE USUCAPION PROMOVIDO POR ALFONSO RAUL VARELA FRAGOSO EN CONTRA DE GABINO VARELA DIAZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL JAGUEY UBICADO EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO DE 43.00 M LINDA CON CERRADA FRANCISCO VILLA, CONSUELO C. VARELA FRAGOSO Y GABINO VARELA RESPECTIVAMENTE EL SEGUNDO EN 20 M LINDA CON GABINO VARELA, AL SUR EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 37.00 M CON JOSE HERNÁNDEZ, EL SEGUNDO DE 20 M CON GABINO VARELA, AL ORIENTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 10 M LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ Y EL SEGUNDO 16.50 M LINDA CON GABINO VARELA, AL PONIENTE EN DOS TRAMOS DE 14.80 M Y EL SEGUNDO DE 22.20 M LINDA CON ANTONIO DIAZ E IDELFONSA FRAGOSO RESPECTIVAMENTE. SUPERFICE DE 1,448.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

75-B1.-8, 11 y 16 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU ROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA CUATRO DE JUNIO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 3170, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 856, VOLUMEN 487, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2001, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 6,943 SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 220 DOSCIENTOS VEINTE, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A).- LA COMPRAVENTA QUE OTORGA COMO PARTE VENDEDORA LA SEÑORITA MARIA JOSEFINA REYNA AGUILAR Y POR LA PARTE "COMPRADORA", EL SEÑOR ELIAS VILLARREAL MENDEZ. --- B).- EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERÉS Y CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA COMO ACREEDOR "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO", EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR ELIAS VILLARREAL MENDEZ, CON NÚMERO DE TRABAJADOR 079599 CERO SIETE NUEVE CINCO NUEVE NUEVE, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARIA ISABEL HERNANDEZ REYNA DE VILLARREAL, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO XOCOTLA DE LA CALLE CAUDILLOS DE LA REVOLUCIÓN, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 CINCO, DE LA MANZANA 2 DOS, EN LA COLONIA BARRIO SAN JUAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE 141.20 M2 CIENTO CUARENTA Y UN METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.14 CATORCE METROS CATORCE CENTÍMETROS CON LOTE 7 SIETE; AL SUR EN 14.10 CATORCE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CALLE PÚBLICA CAUDILLOS DE LA REVOLUCIÓN; AL ORIENTE EN 10.00 DIEZ METROS CON CALLE PUBLICA HEROES DE NACOZARI; AL PONIENTE EN 10.00 DIEZ METROS CON LOTE 63 SESENTA Y TRES.- EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

76-B1.-8, 11 y 16 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. **C. NATIVIDAD CRUZ GARCIA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **DOCE DE JULIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4079**, SOLICITA **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 187, VOLUMEN 591, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **“...INSTRUMENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, en la que hizo constar: **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que otorga **“CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Contador Público **ANGEL EUGENIO ANTE TELLEZ**, como parte vendedora, y los señores **FRANCISCO JARAMILLO HERNÁNDEZ Y NATIVIDAD CRUZ GARCIA**, como compradores; ----- **II.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA** que otorga **“CYD DESARROLLOS URBANOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el Contador Público **ANGEL EUGENIO ANTE TELLEZ**, como vendedora, y los señores **FRANCISCO JARAMILLO HERNÁNDEZ Y NATIVIDAD CRUZ GRACIA**, como compradores; ----- **III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA**, que celebran por una parte **“HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en lo sucesivo **“LA ACREDITANTE”**, representado por los licenciados **YARENI ROMERO LOPEZ Y HECTOR PRATT ORTIZ** y de una segunda parte, los señores **FRANCISCO JARAMILLO HERNÁNDEZ Y NATIVIDAD CRUZ GARCIA**, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL ACREDITADO”**...- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA TIPO INTERÉS MEDIA UNIDAD **“A1”, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “PRIVADA MARLY”, ASI COMO EL DOS PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE UNO, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “URBI QUINTA MONTE CARLO”, UBICADA EN LA EX HACIENDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: LA UNIDAD ESTA CONSTITUIDA POR UN ÁREA DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA, LA SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA DE EDIFICACION ES DE 84.182 M2, UN PATIO DE SERVICIO DE 19.680 M2 Y PÓRTICO DE ACCESO DE 5.447 M2. --- ÁREA EDIFICADA: --- PLANTA BAJA: --- AL NORTE: EN 8.076 M. CON UNIDAD AH. AL ESTE: EN 3.565 M. CON ANDADOR. AL ESTE: EN 2.225 M. CON PORTICO DE ACCESO. AL SUR: EN 5.628 M. CON UNIDAD AJ. AL SUR: EN 2.448 M. CON PÓRTICO DE ACCESO. AL OESTE EN 5.790 M. CON PATIO DE SERVICIO. --- SUPERFICIE DE 41.365 M2. --- PLANTA ALTA: AL NORTE: 8.076 M. CON UNIDAD AH. AL ESTE: 4.179 M. CON VACÍO DE ANDADOR. AL ESTE: EN 1.611 M. CON VACÍO DE PÓRTICO DE ACCESO. AL SUR: EN 5.628 M. CON UNIDAD AJ. AL SUR: EN 2.448 M. CON VACÍO DE PÓRTICO DE ACCESO. AL OESTE: EN 5.790 M. CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO. --- SUPERFICIE: 42.817 M2. ---PATIO DE SERVICIO. --- AL NORTE: 3.399 M. CON UNIDA AH. AL ESTE: EN 5.790 M. CON LA UNIDA AJ. AL SUR: 3.399 M. CON UNIDA AJ. AL OESTE: EN 5.790 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. --- SUPERFICIE: 19.680 M2. -- - PORTICO: --- AL NORTE: 2.448 M. CON UNIDAD. AL ESTE: EN 2.225 M. CON ANDADOR. AL SUR: EN 2.448 M. CON UNIDAD AJ. AL OESTE: EN 2.225 CON UNIDAD AJ. --- SUPERFICIE: 5.447 M2.- EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIRE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

77-B1.-8, 11 y 16 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número 13 del Estado de México; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE JULIO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4323, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 656, VOLUMEN XIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "...ESCRITURA TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, VOLUMEN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DE HORACIO ALEMAN TORTOLERO, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL FARCA CHARABATI, TITULAR DE LA NOTARIA NOVENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, en la que hizo constar: ----- Comparecen de una parte CONSTRUCTORA LENI, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor DON MORDECHAI GORDON GRAFF, Apoderado General de dicha Compañía, en lo sucesivo "LA SOCIEDAD VENDEDORA" y de una segunda parte el señor FRANCISCO JOSE ACOSTA CUEVAS, en lo sucesivo designado como "EL COMPRADOR", a efecto de otorga el CONTRATO DE COMPRAVENTA..."- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS ----- LINDEROS: AL NORTE, EN QUINCE METROS CON LOTE DIECIOCHO, ----- AL SUR, EN QUINCE METROS CON LOTE DIECISEIS, ----- AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON LOTE CUATRO, ----- AL PONIENTE, EN OCHO METROS CON CALLE PLAYA LANGESTA, QUE ES LA DE SU UBICACIÓN.- EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

2189.-11, 16 y 21 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de agosto de 2024.

Que en fecha 20 de agosto de 2024, **LA C. GRISELDA NAVA DUARTE**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 531, Volumen 17 Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado** como parte occidental de la avenida número 5 del “Fraccionamiento Industrial”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 42.38 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 6.70 metros con propiedad Municipal, frente a terrenos del Señor José López; AL SUR: en 6.35 metros con Propiedad Municipal, frente al terreno del Señor Toribio Rodríguez; AL ORIENTE: en 6.50 metros con avenida Cinco; AL PONIENTE: en 6.50 metros con propiedad del mismo Señor Emilio González.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2191.-11, 16 y 21 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JUAN GUADALUPE GASCA VILLASANA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FEHCA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO FOLIADOR **5362**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 814, VOLUMEN 657, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL “... INSTRUMENTO CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE, LIBRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTORGADO ANTE LA FE DE ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la NOTARIA número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, en la que hizo constar: ----- **A.- LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**, que otorga: “**HIPOTECARIA NACIONAL**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representada por las Licenciadas Yareni Romero López y Alma Liliana Zaldivar Flores, a favor de “**ISAJO PROMOTORA**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ----- **B.- LA COMPRAVENTA** que celebran de una parte el señor **JUAN GUADALUPE GASCA VILLASANA** en lo sucesivo “**LA PARTE ADQUIRIENTE**”, y la otra “**ISAJO PROMOTORA**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo “**LA PARTE ENAJENANTE**”, representada por los señores Cenovio Stern Skromni e Isaac Menu Elías, con la concurrencia del “**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**”, para efectos de la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo el “**INFONAVIT**”, representado por la señora Isabel Zavala Figueroa; ----- **C.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE**, que celebran por una parte, el “**INFONAVIT**”, representado como a quedado dicho y por otra parte el señor **JUAN GUADALUPE GASCA VILLASANA**, en lo sucesivo el “**TRABAJADOR**”; ----- **D.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE**, que celebran, por una parte, “**BBVA BANCOMER**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en lo sucesivo “**LA ACREDITANTE**”, representado por los señores Alfonso Martínez Hernández y Alma Liliana Zaldivar Flores y por otra parte el señor **JUAN GUADALUPE GASCA VILLASANA**, en lo sucesivo el “**ACREDITADO**”, y ----- **E.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorga el señor **JUAN GUADALUPE GASCA VILLASANA**, a quien en lo sucesivo se le denominara como el “**TRABAJADOR**” o “**ACREDITADO**” o “**GARANTE HIPOTECARIO**”, en favor del “**INFONAVIT**” y de “**LA ACREDITANTE**”...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA CUARENTA Y CINCO, DEL “LOTE A”, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE “RINCONADA CUAUTITLAN”, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO “LOTE A”, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “PLAN GRANDE”, SITO EN LA HACIENDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN CUAUTITLÁN**

**IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO); ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: VIVIENDA No. 45 DEL LOTE A, EN CONDOMINIO VERTICAL; SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 71.41 M2; INDIVISO DE CONDOMINIO: 1.667 M2; LA VIVIENDA CONSTA DE: EN PLANTA BAJA: ACCESO A LA CASA VESTÍBULO, CUBO DE ESCALERA, MEDIO BAÑO, ESTANCIA, COMEDOR Y COCINA.- EN PLANTA ALTA: VESTÍBULO, CUBO DE ESCALERA, UN BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA.- LE CORRESPONDE EN DERECHO DE USO DE PATIO FRONTAL No. 45 (MISMO QUE OCUPA UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JARDÍN) Y EL PATIO TRASERO No. 45 SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OCUPA LA VIVIENDA No. 45 TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VÉRTICE MAS ALTO AL NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ.- VIVIENDA No. 45 AL NORTE EN 4.50 M CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 45; AL ORIENTE EN 8.25 M CON VIVIENDA No. 44; AL SUR EN 2.55 M ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 45; AL ORIENTE EN 0.45 M CON ÁREA PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 45; AL SUR EN 1.95 M CON ÁREA PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 45; AL PONIENTE EN 9.20 M CON VIVIENDA No. 46 ABAJO EN 32.705 M2 CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN; ARRIBA EN 38.66 M2 CON CON (ASI) SU PROPIA AZOTEA.- ÁREAS EN DERECHO DE USO.- PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 45 ÁREA: 18.755 M2; AL NORTE EN 2.55 M CON VIVIENDA No. 45; AL ORIENTE EN 5.00 M CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 44; AL SUR EN 4.50 ÁREA COMÚN VIALIDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 2.80 M CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 45; AL NORTE EN 1.95 M CON VIVIENDA No. 45; AL PONIENTE EN 1.70 M CON VIVIENDA No. 45.- PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 45 ÁREA: 22.79 M2; AL NORTE: EN 4.50 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 5.00 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE UNO No. 44, AL SUR EN 3.05 M CON VIVIENDA No. 45; AL ORIENTE EN 0.20 M CON VIVIENDA No. 45, AL SUR EN 1.44 M CON VIVIENDA No. 45, AL PONIENTE EN 5.20 M CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 46.- A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONDOMINIO QUE QUEDO RELACIONADO, UN ENTERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DIEZMILÉSIMOS DE PORCIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL, DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL, SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

81-B1.-11, 16 y 21 octubre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

**ACTA 142/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, EL C. LORENZO GERARDO JIMENEZ RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 335, DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: "EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 169.60 M2 (CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE 13.30 METROS CON EL LOTE 12; NOROESTE 16.20 MTS. CON EL LOTE 10; SUROESTE 13.00 MTS. CON AV. LA CAÑADA; SUR 9.30 MTS. CON CALLE GOLONDRINA", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

752-A1.-11, 16 y 21 octubre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

**ACTA 143/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, EL C. LORENZO GERARDO JIMENEZ RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 335, DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 188.20 M2 (CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE 15.00 METROS CON EL LOTE 13; NOROESTE 13.20 MTS. CON EL LOTE 9; OESTE 13.30 MTS. CON EL LOTE 11; SUR 13.30 MTS. CON LA CALLE GOLONDRINA", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

753-A1.-11, 16 y 21 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 141/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

QUE EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NÚMERO 165 EL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 637, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 32, DE LA MANZANA NÚMERO XLIII DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 33; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 31; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 26; Y AL PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS COTINGAS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", S.A. DETERMINÁNDOSE QUE EL ENCABEZADO DE LA LOTIFICACION A QUE PERTENECE DICHO LOTE SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2260.-16, 21 y 24 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 138/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

QUE EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024, EL LIC. JOSÉ RUBEN VALDEZ ABASCAL NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA LXI, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 13; SUR 20.00 MTS. CON LOTE 11; ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 1 Y 2; Y PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE RISCO EL MIRADOR, "INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2260.-16, 21 y 24 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 85/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE AGOSTO DE 2024.

EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, EL LIC. JOSÉ RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: “CASA NÚMERO 8, DE LA CALLE PLANTA LA CALERA Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE QUINCE, DE LA MANZANA III, ZONA CINCO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTE DIECISÉIS; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE CATORCE; AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA LA CALERA Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE OCHO.”, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO CONTINENTAL”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2260.-16, 21 y 24 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MA. ROSARIO LUJANO AVILA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 146 VOLUMEN 210 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1973 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2128/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE CASANUEVA” FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27 MANZANA 4 C DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NE: 8.10 M CON C. PROGRESO.  
SO: 8.08 M CON LOTE 29.  
SE: 20.25 M CON LOTE 28.  
NO: 20.00 M CON LOTE 26.  
SUPERFICIE 162.61 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2289.-16, 21 y 24 octubre.